



— LO BUENO SIGUE —
Numarán
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**ACTA NÚMERO 21 – SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO 2024-2027, NUMARÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO, MÉXICO
- CELEBRADA EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.**

En el Municipio de Numarán del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 8:00 Ocho Horas del día **30 de Diciembre del año 2024**, se llevó a cabo sesión **Ordinaria** de Ayuntamiento de conformidad de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y Artículos 35, 36, 37, y 38 Ley Orgánica Municipal Del Estado Michoacán De Ocampo, reunidos en el Salón de Cabildo J. Raúl Rizo Pimentel del palacio Municipal, con domicilio Zaragoza Número 24 colonia centro del Numarán, Michoacán de Ocampo, México, en cumplimiento a la Convocatoria respectiva, los CC. **C. JOSÉ DÍAZ CAMARENA**, Presidente Municipal, **C. MARÍA MONSERRAT BERBER DOMÍNGUEZ**, Síndica Municipal, **C. CARLOS GUSTAVO RAMÍREZ AGUILERA**, Regidor, **C. OFELIA ELIZABETH MARTÍNEZ RAMÍREZ**, Regidora **C. ÁLVARO HERRERA HERRERA**, Regidor, **C. YURIDIA ROCÍO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, Regidora, **C. ADÁN PÉREZ CABRERA**, Regidor, **C. VERÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR**, Regidora, **C. IGNACIO ERNESTO REYES ORTIZ**, Regidor, y el **C. OMAR CAMACHO CABRERA**, Secretario Del Ayuntamiento, los presentes mencionados Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional para el periodo comprendido del 1º de septiembre del año 2024 al 31 de agosto del año 2027, con la finalidad de llevar sesión de cabildo. Sesión que se lleva a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO. - Lista de presentes y verificación del Quórum Legal.

SEGUNDO. - Presentación y aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Lectura, análisis y aprobación del Acta de Cabildo de la Sesión anterior.

CUARTO. - Presentación, análisis y en su caso aprobación del “**Plan de Desarrollo Municipal de la Administración 2024-2027**”. Solicitud que presenta el Ing. José Díaz Camarena Presidente Municipal.

QUINTO. - Presentación, análisis y en su caso aprobación del “**Bando De Gobierno Del Municipio De Numarán Michoacán De Ocampo**”. Solicitud que presenta el Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal.

SEXTO. - **Asuntos Generales.**

SÉPTIMO. - **Clausura de la sesión.**

Cumplimiento del Orden del Día;

PRIMER PUNTO. - El C. José Díaz Camarena, Presidente Municipal solicita al C. Omar Camacho Cabrera, Secretario Del Ayuntamiento, realice el pase de lista a los integrantes del Ayuntamiento; con el propósito de verificar si existe **QUÓRUM LEGAL**, para declarar formalmente instalada la sesión; acto seguido el Secretario procede a tomar lista de los presentes, y a continuación se hace constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento 2024-2027. Y por tanto se declara la existencia del Quórum Legal, el C. José Díaz Camarena Presidente Municipal, en virtud de la comprobación de la existencia de quórum legal, declara formal y legalmente instalada la Sesión y validos los acuerdos que se tomen en la misma siendo las horas 8:00 horas del presente día.

Ma. Monserrat B.D.

C. Carlos Gustavo R.A.

Ofelia Martínez P. H. H.

Verónica Martínez R.A.



— LO BUENO SIGUE —
Numarán
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

SEGUNDO PUNTO.- Consistente en la Presentación y aprobación del Orden del Día para lo cual el Presidente Municipal pide al C. Omar Camacho Cabrera, Secretario del Ayuntamiento, dar lectura al Orden del Día que se está proponiendo para el desarrollo de la presente sesión, por lo que una vez concluida dicha lectura, se somete a consideración del pleno para su respectiva aprobación, derivado de lo anterior el Presidente Municipal les solicita a los integrantes del Cabildo que quien esté de acuerdo con el Orden del Día, sírvase manifestarlo, levantando la mano, por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** el Orden del Día Propuesto.

TERCER PUNTO. - El Presidente Municipal solicita al C. Omar Camacho Cabrera, Secretario del Ayuntamiento de lectura a la Acta anterior para su ratificación o rectificación correspondiente, por lo que una vez concluida esta, el C. José Díaz Camarena, Presidente Municipal la somete a consideración del Pleno para su respectiva aprobación, derivado de lo anterior los integrantes del Cabildo la aprobaron por **UNANIMIDAD**.

CUARTO PUNTO. - Presentación, análisis y en su caso aprobación del “**Plan de Desarrollo Municipal de la Administración 2024-2027**”. Solicitud que presenta el Ing. José Díaz Camarena Presidente Municipal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

NUMARÁN

ADMINISTRACION 2024 - 2027

PLAN MUNICIPAL DE
DESARROLLO
2024 - 2027

Mar. Monserrat B.D.

[Firma]

Carlos Gustavo R.A.

[Firma]

Adriana Hernández

[Firma]

Ofelia Martínez

Yondia Rocio R.A.

Veronica Martinez



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE NUMARAN MICHOACAN
2024 – 2027

Presidente Municipal

Ing. José Díaz Camarena

Síndico:

Lic. María Monserrat Berber Domínguez

Regidores

C. Carlos Gustavo Ramírez Aguilera

C. Ofelia Elizabeth Martínez Ramírez

C. Álvaro Herrera Herrera

C. Yuridia Rocío Rodríguez Álvarez

C. Adán Pérez Cabrera.

Arq. Ignacio Ernesto Reyes Ortiz

C. Verónica Martínez Aguilar

Ma. Monserrat B.D.

Álvaro Herrera

Ofelia Martínez

Verónica Martínez
Yuridia Rocío R.A.
Carlos Gustavo R.A.



**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION MUNICIPAL
2024 – 2027**

Presidencia Municipal

Ing. José Díaz Camarena

Presidenta del Sistema DIF Municipal

Arq. Minerva Alejandra Figueroa Pérez

Sindicatura:

Lic. María Monserrat Berber Domínguez

Secretaría del Ayuntamiento:

C. Omar Camacho Cabrera

Tesorería Municipal:

M.F. María de Jesús Naranjo Zendejas

Contraloría Municipal:

Lic. Rebeca Jazmín García Aguilera

Coordinadora de Urbanismo y Obras Públicas:

C. Sara María Acosta Figueroa

Oficialía Mayor:

C. Alejandro Cabrera Ortiz

Dirección de Desarrollo Agropecuario:

C. Diego Álvarez Martínez

Dirección del Sistema DIF Municipal:

LAE. Gloria Edith Quintana Madrigal

Dirección de Patrimonio Municipal:

Lic. Luis Enrique Verdín Figueroa

Dirección de Transparencia:

Ma. Monserrat B.D.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Urbina R.A.
Felia Martinez P.

Carlos Cortez R.A.

Veronica Martinez A.



— LO BUENO SIGUE —
Numarán
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Ing. Rosita Escobar Figueroa

Dirección de Archivo Municipal:

Lic. Betzabel Rivera Solís

Dirección de Promoción Económica:

Lic. Rocío Solorio Ramírez

Contador General:

L.C. Jorge Armando Mota Gómez

Dirección de Planeación:

C. Lizette Nayeli Romero Castro

Dirección de Seguridad Pública:

Lic. Eduardo Fabián Zavala Mendoza

M. a. Monserrat B. D.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Yundia Rocio R.A. Ofelia Martinez T

Carlos Gustavo R.A.

[Firma]

Veronica Martinez R



"NUMARÁN, EN LA RUTA DEL DESARROLLO"



Hemos comenzado una nueva etapa al frente del gobierno municipal. Los ciudadanos de este bello municipio depositaron de nueva cuenta la confianza en un servidor, para encabezar el gran proyecto llamado "Numarán", el cual representa un enorme compromiso al brindar una mejor calidad de vida de nuestros habitantes.

Nuestra misión será redoblar esfuerzos para garantizar un desarrollo factible y eficiente en nuestra cabecera y cada una de

las comunidades que conforman nuestro municipio, siempre con el objetivo de fomentar acciones para establecer un cambio verdadero y un rumbo distinto para nuestra sociedad.

Es por ello, que a partir de ahora seremos conocedores de nuevos e importantes proyectos, que sean destinados a satisfacer las principales necesidades de nuestros ciudadanos en materia de infraestructura, educación, salud, programas sociales, seguridad, cultura, deporte y desarrollo humano.

Desde nuestro primer día de trabajo, hemos marcado y determinado nuestro gran compromiso con el bienestar de nuestros habitantes puesto que, durante este segundo trienio como presidente municipal, nuestra prioridad será velar por quienes más lo necesitan, además de generar un mejor tejido social que incluya la participación de nuestros niños, jóvenes y adultos mayores como actores del cambio social en nuestro municipio.

Hoy más que nunca, debemos trabajar conjuntamente sociedad y gobierno. De esta manera, la participación de todos los sectores, hombres y mujeres, será la clave importante para construir los cimientos de una mejor sociedad, exhortando en todo momento a la participación y a la colaboración para juntos lograr el Numarán que tanto deseamos.

¡Porque en Numarán... lo Bueno sigue!


ING. JOSÉ DÍAZ CAMARENA
Presidente Constitucional del Municipal.

Ma. Monserrat B.D.





Carlos Gustavo R.R.

Ator. Horacio H.

Yolanda Rocio R.D.

Verónica Martínez A.





1. PRESENTACIÓN

Desde el comienzo de nuestra administración, nuestro deber ha sido demostrar a los ciudadanos el firme compromiso de trabajar día con día para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes, marcando una pauta importante al ejercer con dignidad los cargos que se nos han conferido a cada uno de los que conforman este nuevo equipo de trabajo.

Por ello, hemos trabajado incansablemente en establecer líneas de acción, a fin de promover nuevos modelos y proyectos eficaces para el desarrollo contundente de nuestro municipio.

Es así que, en el presente documento, se manifiesta el nuevo Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, para el municipio de Numarán, que será fundamental en el actuar de nuestras autoridades, colaboradores, personal de la administración y de quienes integran el actual cuerpo edilicio del gobierno municipal, buscando en todo momento la eficiencia en cada uno de los programas y las acciones por ejercer a lo largo del periodo que nos comprende.

El presente Plan es el resultado de un proceso de participación por parte de diversos sectores de la población, mismos que también formarán parte de la implementación y la evaluación delo aquí planteado.

La administración municipal emprendió un trabajo arduo desde campaña a efecto de conocer las necesidades de toda la población por medio de diversas reuniones, pláticas y

consultas públicas, dentro de estas actividades fueron tomados en cuenta los encargados del orden y demás autoridades auxiliares que fueron fundamentales para la elaboración del presente plan.

Queremos que Numarán sea un ejemplo de inclusión y de desarrollo en temas como la educación; buscamos que se reduzca la desigualdad, que se generen condiciones de crecimiento económico, de integración social y de sostenibilidad ambiental. Los servicios públicos representarán un reto para esta administración, ya que se espera que la ciudadanía evalúe de manera periódica el buen desempeño de los servicios prestados por medio de la implementación de diversos indicadores de medición que nos mostrarán clave a mejorar para situarnos en niveles adecuados de aceptación para la ciudadanía.

No se busca, ni pretendemos que el presente documento se convierta solo en un cúmulo de buenos deseos y de una redacción orientada a buenas intenciones, sino que sea un instrumento eficaz para la gestión y la evaluación de los programas que formen parte de la administración municipal. Para la administración 2024-2027 una de las principales políticas será la implementación de estrategias encaminadas a generar un gobierno abierto, un gobierno transparente y un gobierno que rinda cuentas a la ciudadanía.

Mediante este Plan se propone fijar un compromiso de gestión común, ya que se pretende establecer un modelo de intervenciones públicas que generen condiciones de desarrollo para toda la ciudadanía. La propuesta de desarrollo que se pretende lograr, se basa en las necesidades particulares de cada comunidad y las generales que alberga el municipio, es por ello que se propone un desarrollo orientado desde lo local.

Ma. Monserrat B.D.

ofelia martinez P.

Yvonne Rocio R.A.

Capitán Gustavo R.A.

Vernica Martinez A.



De esta manera, es importante mencionar los trabajos coordinados entre el gobierno municipal y el gobierno del estado, representado por nuestro gobernador, el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, a quien agradecemos su respaldo y apoyo contundente hacia nuestro municipio, reiterando siempre el compromiso con nuestros ciudadanos del municipio de Numarán.

Así mismo, será importante establecer nuevos lazos, demostrando que nuestro municipio aún carece de múltiples beneficios, mismos que son factores para garantizar el pleno desarrollo del mismo. Por lo anterior enviamos nuestro reconocimiento a nuestra presidenta constitucional de la república, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, a quien deseamos un exitoso periodo de gobierno, externando además el compromiso de seguir trabajando coordinadamente entre la federación, el gobierno del estado y nuestro municipio, demostrando una vez más que juntos podemos lograr y construir una mejor sociedad.

Por lo anterior, es necesario determinar las principales líneas de acción, ejes y objetivos para la administración 2024-2027, mismos que se determinan bajo la estructura siguiente:

1. De acuerdo a las necesidades identificadas desde un inicio de la anterior administración, se pondrán a consideración aquellas que por alguna cuestión no fueron resultas en su totalidad o permanecen en proceso.



2. Derivado del punto anterior, se dará el seguimiento correspondiente para dar continuidad a los proyectos implementados y los que actualmente se están integrando dentro de los programas a ejecutar durante la presente administración.



3. Una vez detectados los proyectos y programas ejecutados o en proceso, se convocará de manera mensual a reunión entre integrantes de cabildo y directores o coordinadores de área, para conocer las principales problemáticas que se han presentado durante este último periodo, así como nuevas propuestas o alternativas que sean sugeridas por los propios ciudadanos, con el objetivo de mejorar los servicios y necesidades actuales que demanda la sociedad actual.



4. Posteriormente, se entregará al cabildo un análisis del contenido y la información abordada en cada una de las reuniones, a fin de dar el seguimiento oportuno y sus probables aprobaciones en acuerdo ante los proyectos presentados por cada área.



5. Como último punto, se determinará un filtro a la información presentada, y se comenzará en la planeación de las estrategias y la elaboración del plan municipal de desarrollo, que integre las principales necesidades básicas e indispensables para brindar una mejor calidad de vida a nuestros habitantes.

Ma. Monserrat B.D.

Ofelia Martínez

Ofelia Martínez

Urenda Kocio R.A.

Carlos Gustavo Ruiz

Verónica Martínez

Verónica



También es importante hacer mención que como administración 2024-2027 trataremos de dar continuidad al Plan de Desarrollo Municipal anterior, con el afán de que lo que establezca en los Planes no este delimitado solo a los 3 años de la administración anterior, de los 3 años presentes y de las administraciones futuras.

Es así como damos por presentado el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2024- 2027, con el cual establecemos las bases para la búsqueda de un desarrollo sostenido en todos los aspectos para nuestro municipio, además de que generaremos mecanismos de participación ciudadana que fomenten la evaluación de los programas y acciones municipales, todo lo anterior en favor de los habitantes que nos brindaron la confianza y tienen puesta la esperanza en nuestra administración para el desempeño de un buen trabajo.

2. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA 2024-2027

En toda sociedad, siempre será importante e indispensable fomentar valores entre los ciudadanos, marcando de esta manera una pauta importante sobre el comportamiento, el desarrollo humano y el quehacer cotidiano de los habitantes, mismos que contribuyen a establecer el bienestar y así lograr la integridad que tanto necesitan nuestras familias.

VISIÓN

La visión de la Administración 2021-2024 es que a través de un trabajo en el que participen todos los ciudadanos y en el que sean escuchadas todas las voces se apliquen políticas públicas encaminadas a lograr un Numarán de vanguardia, con un desarrollo sostenido y en el que se presten servicios públicos de calidad para beneficio común de los ciudadanos, generando prosperidad y desarrollo.

MISIÓN

Nuestra misión es lograr y mantener un municipio con un gobierno de puertas abiertas y con mecanismos de participación ciudadana, donde las acciones, decisiones, programas, líneas de acción y obras tengan por objetivo el beneficio de nuestros habitantes y por ende el incremento en su calidad de vida; además de ser un gobierno comprometido con el desarrollo de todas las instancias, que brinde un trato justo e igualitario; un gobierno cercano a la gente, comprometido con la transparencia en el manejo de los recursos públicos, un gobierno municipal sensible a las necesidades de la ciudadanía, bajo un marco de legalidad y confianza.

VALORES

- Honestidad
- Transparencia
- Eficiencia
- Inclusión
- Honradez
- Responsabilidad
- Servicio

1. ANTECEDENTES

Ma. Monserrat B.D.

Adrian Hernandez H

Ofelia Martinez R

Yendia Rocio R.N.

Carlos Gustavo R.R.

Veronica Martinez H



Con el afán de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación a la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, los integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo presentan al pleno del H. Ayuntamiento de Numanán para su estudio, análisis y en su caso, aprobación el documento que lo contiene.

En base a las disposiciones legales contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las Leyes Estatales de Planeación y Ley Orgánica Municipal; que establecen la obligación que los gobiernos municipales tienen que formular para cada administración su Plan de Desarrollo Municipal, el cual debe ir orientado a beneficiar la población objetivo de los diferentes niveles de gobierno y de más instituciones que participan, con recursos al interior del Municipio procurando apegarse a las reglas de operación de los diferentes programas de apoyo.

En el Municipio de Numanán la sociedad convive armónicamente, en un ambiente seguro, saludable y ordenado, con bajo índice de delitos, suficiencia de los servicios públicos, acceso igualitario a las oportunidades laborales y educativas y que además cuenta con un gobierno con calidad humana que trabaja eficientemente, razón por la cual este gobierno continuará siendo promotor e impulsor del desarrollo. Procurando hacer una distribución de los recursos de manera equitativa, racional, transparente y responsable, con lo cual se garanticen más y mejores servicios de calidad.

Dentro de las acciones que se contemplan en el Plan de Desarrollo Municipal se encuentran las de seguimiento y evaluación al mismo, mediante actividades de información periódicas a través de indicadores que aporten elementos de certeza sobre el cumplimiento de los programas, objetivos y metas, siendo responsabilidad de la Dirección de Control y Planeación llevar acabo un registro sobre las actividades de seguimiento y evaluación.

El documento que se presenta para su aprobación fue elaborado mediante la participación de la ciudadanía, así como la de los principales actores de la administración pública municipal, titulares de las áreas y dependencias municipales que conocen las necesidades, demandas y problemática de la población en general, con respecto de la prestación de los servicios públicos municipales y ejecución de los programas de apoyo social y que se toman en cuenta en la iniciativa que se presenta, misma que cuenta con la estructura formada por los siguientes ejes rectores:

EJES RECTORES

1. Numanán, direccionado al desarrollo y a la generación de Infraestructura.
2. Numanán, comprometido con la educación, la salud y el deporte.
3. Numanán, impulsando siempre al desarrollo humano y económico.
4. Numanán, fortalecedor de la legalidad, el orden y la seguridad.
5. Numanán, reconstruyendo nuestra identidad cultural, para un mejor tejido social.

Parte fundamental para lograr el desarrollo Municipal es la planeación; basándose en una visión de corto, mediano y largo plazo, con lo cual proponemos establecer

Ma. Monserrat B.D.

Osella Martinez

Carlos Gutierrez

Urdia Rocío R.A.

Veronica Martinez



los mecanismos necesarios para lograr la eficiencia gubernamental y el adecuado desempeño de los servidores públicos, bajo el riguroso seguimiento de los compromisos asumidos desde nuestra propuesta política y que han sido transformados en el planteamiento programático en este Plan Municipal de Desarrollo.

4. CONSIDERACIONES

Que en la fecha que se elaboró el plan de desarrollo municipal del municipio de Numanán, Michoacán para el periodo 2024 – 2027, el gobierno de la república no tiene aún estructurado el plan nacional de desarrollo para el periodo 2024 – 2030, en razón a lo anterior, el PDM se sometió a consideración de las comisiones que integran el Ayuntamiento de Numanán, Michoacán, para alinearlo con la planeación estatal y nacional vigente, de igual manera se considera necesario revisar las acciones propuestas, las realizadas y las proyecciones apegadas con la realidad económica y social de nuestro Municipio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y que facultan a la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento a proponer al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento a efecto de atender todas las ramas de la administración municipal.

De conformidad con lo dispuesto a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° y 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo que otorgan competencia legal al Honorable Ayuntamiento de Numanán, Michoacán para su conocimiento.

Que la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo, en el ejercicio de sus facultades presenta el Plan de Desarrollo Municipal a los integrantes del Ayuntamiento de Numanán, a efecto de que sea sometido a su estudio, análisis y de así considerarlo aprobación y autorización para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Que el artículo 138 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 33 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que los ayuntamientos deberán elaborar, aprobar y ordenar la publicación de su respectivo Plan de Municipal de Desarrollo; razón por la cual y para complementar dicha disposición, esta Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Numanán, llevó a cabo los trabajos necesarios para la elaboración de dicho Plan, mismo al cual se incorporaron los comentarios y aportaciones pertinentes precisando los objetivos, estrategias y prioridades del Desarrollo Municipal, además en su contenido cuenta con las prevenciones sobre los recursos que le sean asignados para los fines ahí determinados, estableciendo los instrumentos y unidades administrativas responsables de su ejecución.

Que bajo ese orden de ideas a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones legales que establecen la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, ya señaladas en el cuerpo de este documento, y con la finalidad de que sea aprobado por el H. Ayuntamiento de Numanán, si así lo determina para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que sea del conocimiento ciudadano y en su momento presentarlo al Congreso del Estado, para su análisis y opinión dentro del término legal establecido en la Ley Orgánica del Estado de

Ma. Monserrat B.D.

Adrian Hernandez H

Ofelia Martinez

Yvonne R.A.

Carlos Gonzalez R.A.

Veronica Martinez



Michoacán de Ocampo y artículos 33 en sus bases I, II, III, IV y 34 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, virtud de lo cual en ejercicio de las facultades conferidas para tal fin los integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Numarán, consideramos PROCEDENTE someter a consideración del máximo Órgano de Gobierno Municipal de Numarán la INICIATIVA QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 PARA EL MUNICIPIO DE NUMARÁN, en los términos del documento anexo, dado que se cumplen y cubren los requisitos y lineamientos que se señalan en los artículos 138 al 143 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por último, dentro de las consideraciones a efectuar hacemos mención que se tomaron como base los Planes de Desarrollo Municipal anteriores, así también fue utilizado parte de los análisis del diagnóstico municipal y las consideraciones técnicas realizados con antelación, lo anterior debido a que son estudios ya elaborados que nos sirven como referencia para una adecuada planeación. Además de que se le trata de dar continuidad no solo a lo estructurado y presentado con anterioridad, sino a los mismos Planes anteriores, a efecto de que la ciudadanía presente un desarrollo encaminado a una visión de largo plazo.

5. FUNDAMENTO JURIDICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través de los artículos 25, 26 y 115 otorga al Estado Mexicano el papel de rector de la economía nacional y los responsabiliza de garantizar el desarrollo económico y social de la Nación, a través de la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica. En dichos preceptos se fijan las bases para el Sistema Nacional de Planeación Democrática; de esta manera, queda garantizada la participación de las entidades federativas y de los municipios en la definición y alcance de los objetivos planteados en los Programas de Gobierno.

A continuación, se describen en forma esquemática los principios jurídicos que sustentan las actividades de planeación que se desarrollan en el ámbito municipal, y en particular aquellos que norman el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027.

5.1 CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO 115. Los Estados adoptaran, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes.

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado;
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley;

III. Los municipios tendrán a su cargo la funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas Residuales;

Ma. Monserrat B.D.

Ofelia Martinez E. ~~alcalde~~ H. H. H.

Yuridia Rocio R.A.

Carlos Gustavo R.M.

Verónica Martínez H.



- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abastos;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

El documento que se presenta para su aprobación fue elaborado mediante la participación de la ciudadanía, así como la de los principales actores de la administración pública municipal, titulares de las áreas y dependencias municipales que conocen las necesidades, demandas y problemática de la población en general, con respecto de la prestación de los servicios públicos municipales y ejecución de los programas de apoyo social y que se toman en cuenta en la iniciativa que se presenta, misma que cuenta con la estructura formada por los siguientes ejes rectores

Los demás que las legislaturas locales determines según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

- IV. Los municipios administraran libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; y,
- V. Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

5.2 CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

ARTICULO 15. El Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, Cada Municipio conservará la extensión y límites que le señale la legislación correspondiente.

ARTICULO 111. El Estado adopta como base de su división territorial y de organización política y administrativa en el Municipio Libre. Su funcionamiento se sujetará a las dispersiones de esta Constitución y de la legislación reglamentaria respectiva.

ARTICULO 123. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos y de los consejos municipales: VI.- Aprobar y expedir de conformidad con las leyes que emita

Ma. Yolysenat B.D.

Carolina

Alonso Hernandez H

Ofelia Martinez T

Uandia Rocio R.A.

Co. los Gustavos R.A.

Martha H

Verónica



el Congreso, el Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

ARTICULO 130. El Ejecutivo del Estado y Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.

5.3 LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Artículo 30. La planeación estatal será permanente y su ejecución estará basada en los siguientes objetivos: IV. Coordinar las acciones y esfuerzos en la planeación nacional, regional, estatal y municipal; y

Artículo 40. El proceso de la planeación que regula la presente Ley, se sujetará a las disposiciones contenidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, documento con base en el cual se elaborarán y conducirán los demás instrumentos del desarrollo y la planeación estatal y municipal.

Artículo 19. Una vez aprobados el plan y los programas serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y para los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 21. El plan indicara los programas sectoriales, regionales u especiales que deban ser elaborados con forme a este capítulo y su vigencia no excederá del periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

Artículo 26. Para la ejecución del plan y los programas sectoriales, regionales y especiales, las dependencias, entidades y ayuntamientos, elaboran programas anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y de proyección, fomento y difusión de los derechos humanos; estos programas deberán ser congruentes entre si y servirán de base para la composición del presupuesto de egresos.

Artículo 33. Los Ayuntamientos del Estado elaboraran y aprobaran conforme a las bases de su coordinación que se hubieren convenido con el Gobierno del Estado, los planes y programas de desarrollo municipales, sujetándose a las siguientes bases:

- I. Los planes se harán al inicio de la gestión administrativa y se presentaran ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión, dentro de los cuatro primeros meses, y su vigencia se circunscribirá al periodo constitucional que corresponda al Ayuntamiento respectivo;
- II. Los programas tendrán una vigencia anual, excepto en los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario, pero bajo ninguna circunstancia excederán el periodo de la gestión administrativa municipal;
- III. Los Ayuntamientos vincularan sus programas con los presupuestos de egresos correspondientes; y

Ma. Monserrat B.D.

Comandante en Jefe

Ofelia Martínez E. abasco Hernández H.

Yunda Boio K.A.

Colo Gustavo R.L.

Verónica Martínez H.

Verónica



- IV. Los presidentes municipales informaran por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando este aborde asuntos de su competencia en la esfera de planeación del desarrollo.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse en el mes de junio de cada año, excepto el primer año de su ejercicio.

Artículo 34. Los planes de desarrollo y los programas estatales: sectoriales, subregionales y especiales; así como los municipales, se referirán a los mecanismos de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno y podrán concertarse conforme a esta Ley con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares.

Artículo 35. El plan de desarrollo integral del Estado de Michoacán se publicará en el Periódico Oficial del Estado y los planes de desarrollo municipales, por bando municipal, en ambos casos se procurará su más amplia difusión tanto en español, como en las lenguas originarias de Estado de Michoacán, en el caso de los planes municipales, en aquellas lenguas de más amplia presencia en el Municipio correspondientes y a través de cualquier medio tecnológico, así como el sistema Braille.

Las modificaciones sustanciales al plan y programas de desarrollo seguirán el mismo procedimiento que se señala en esta Ley, para su aprobación y publicación.

Las modificaciones a los programas de desarrollo municipal que afecten al marco de coordinación con el gobierno del Estado, se harán previo acuerdo entre las dos instancias de gobierno.

Artículo 36. El Ejecutivo del Estado podrá coordinar y convenir con el gobierno federal y con los ayuntamientos de la entidad, observando las formalidades que en cada caso procedan, las acciones que se requieran para la planeación y el desarrollo.

Artículo 40. Los convenios que en materia de planeación y desarrollo suscriba el Gobierno del Estado con administraciones municipales, tenderán al fortalecimiento de la capacidad económica, administrativa y financiera de los Municipios y a impulsar la capacidad productiva y cultural de sus habitantes, de acuerdo con el desarrollo equilibrado del Estado.

Artículo 41. Las acciones de coordinación entre el Estado y los Municipios tendrán por objeto:

- I. Estimular el desenvolvimiento armónico de los Municipios, interesándolos en su esfuerzo colectivo que propicie el desarrollo integral del Estado;
- II. Mantener la congruencia de las acciones gubernamentales en la planeación y la conducción del desarrollo;
- III. Lograr la autosuficiencia económica y financiera de los Ayuntamientos, para la eficaz prestación de los servicios a su cuidado, a fin de estimular el crecimiento y promover el desarrollo social de los Municipios; y
- IV. Proporcionar a los Ayuntamientos, en el marco de la planeación integral, la asesoría y el apoyo técnico en materia de programación y presupuestación hacendaria, jurídica, administrativa y financiera.

Ma. Monserrat B.D.
[Firma]

[Firma]

Ofelia Martínez

Yolanda Rocio R.A.

Carlos González R.A.

[Firma]

Verónica Martínez R.



V. **Artículo 43.** Los convenios sobre la planeación y el desarrollo que el Ejecutivo del Estado suscriba con el Ejecutivo Federal y con los Ayuntamientos, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 46. Los actos de concertación e inducción de los Ayuntamientos, en la esfera de su competencia, se efectuarán de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y con base en los objetivos del Desarrollo y la Planeación Estatal y Municipal.

Artículo 50. Las acciones y opiniones de las representaciones de obreros, campesinos, mujeres, indígenas, personas con discapacidad, jóvenes, adultos mayores y de los ciudadanos con preferencias sexuales de acuerdo con su orientación sexual o identidad de género y demás organizaciones del sector social, de los empresarios, profesionales e instituciones de investigación científica, académica y de desarrollo cultural y artístico, se realizarán dentro de los foros de consulta que para tal efecto llevan a cabo las autoridades del Estado y municipales ya integrados en la medida de su factibilidad y viabilidad en el Plan Estatal y Municipal de desarrollo, dentro del sistema de planeación integral del Estado.

Artículo 51. Los representantes de los grupos a que se refiere el artículo anterior participan como órganos de consulta permanente para la planeación integral, en las cuestiones relacionadas con su actividad y a través de los foros de consulta popular que al efecto se convoquen.

5.4 LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

ARTICULO 40. El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ...

b) En materia de Administración Pública:

I. Elaborar, presentar y publicar en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, en el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su periodo constitucional de su gobierno.

III. Organizar y operar los procedimientos para la actualización, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas;

XIX. Presentar iniciativas de leyes y/o decretos al Congreso del Estado para su aprobación en su caso, preferentemente aquéllas que tiendan a fortalecer la autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento como primer nivel de gobierno para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos;

c) En materia de Hacienda Pública:

VII. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo los presupuestos de egresos, el Plan Municipal de Desarrollo, los reglamentos municipales, los bandos, las circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio;

e).- En materia de cultura:

II. Elaborar el Diagnóstico Cultural Municipal, el catálogo de su patrimonio y el de sus principales manifestaciones culturales y artísticas, los cuales deberán estar contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo;

IX. Promover convenios con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como

Ma. Monserrat B.D.

Alfonso Hernández

Alfonso Hernández

Ofelia Martínez

Urbano Rocio B.A.

Carlos Contreras

Carlos Contreras

Vernica

Vernica



con diversos organismos públicos, privados y sociales, con el fin de fortalecer las políticas, programas y acciones culturales en su municipio;

X. Destinar presupuesto en materia de cultura, congruente con su Plan Municipal de Desarrollo y atendiendo las leyes en la materia; y

ARTICULO 49. Las comisiones propondrán al Ayuntamiento, los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas de la Administración Municipal; y deberán reunirse al menos una vez al mes de forma ordinaria. Además, podrán citar a comparecencia a las y los secretarios, directores y Jefes de Área cuando lo crean pertinente y de conformidad con la reglamentación respectiva. Los Ayuntamientos deberán establecer en su reglamentación municipal los criterios generales para la convocatoria y funcionamiento específico de cada una de las comisiones.

ARTICULO 50. Las Comisiones Municipales deberán ser entre otras:

- I. De Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, que será presidida por la presidenta o presidente Municipal;
- IV. De Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- X. De Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;

ARTICULO 51. La Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

X. Buscar mecanismos de consulta a los Pueblos Originarios, en términos de la Ley de la materia, para que sean tomados en cuenta en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, y en su caso incorporar las recomendaciones y propuestas que ellos realicen; y

ARTICULO 54. La Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo tendrá las siguientes funciones:

IX. Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo en los rubros de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación;

ARTICULO 60. La Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, tendrá las siguientes atribuciones:

III. Elaborar los proyectos de los programas sectoriales, para las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales y someterlos a consideración del Presidente Municipal;

IV. Vigilar que el Ayuntamiento no deseche sin fundamento los planes y programas de desarrollo municipales de mediano y largo plazo;

VII. Promover el fortalecimiento del Instituto Municipal de Planeación;

VIII. Participar en la elaboración, ejecución y control del Plan Municipal de Desarrollo, con criterios de sustentabilidad en el uso y manejo de los recursos naturales;

IX. Vigilar que el Ayuntamiento elabore planes y programas de desarrollo municipales a mediano y largo plazo, con proyección que trascienda la duración de una administración municipal;

X. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y,

Mar. Monserrat B.D.

Mar. Monserrat B.D.

Ofelia Martinez

Urbia Roca R.N.

Urbia Roca R.N.

Urbia Roca R.N.

Urbia Roca R.N.

Urbia Roca R.N.

Urbia Roca R.N.

Urbia Roca R.N.

Urbia Roca R.N.

Urbia Roca R.N.

Urbia Roca R.N.

Urbia Roca R.N.



ARTICULO 64. La presidenta o presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:

VI. Informar anualmente a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento o Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de agosto, a excepción del último año de gestión, que será la segunda quincena del mes de julio, sobre el estado general que guarde la administración pública municipal, del avance del plan municipal de desarrollo y sus programas operativos; después de leído el informe podrá hacer uso de la palabra una regidora o regidor representante de cada una de las fracciones de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, a efecto de comentar sobre el informe de labores. El Concejo Municipal podrá definir previamente qué concejero comenta el informe de labores;

X. Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de sus programas operativos, así como vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales, bajo criterios de desarrollo sustentable para el municipio;

XIII. Informar, durante las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, sobre el estado de la administración y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos;

ARTICULO 69. La Secretaría del Ayuntamiento dependerá directamente de la Presidenta o Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

II. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y de las disposiciones municipales aplicables;

ARTICULO 73. La Tesorería Municipal dependerá directamente de la Presidenta o Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

VI. Ejecutar los programas que le corresponden, vinculados con el Plan Municipal de Desarrollo;

ARTICULO 124. Las dependencias, entidades y unidades administrativas conducirán sus acciones con base en los programas anuales y las políticas correspondientes, que para el logro de los objetivos establezca el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTICULO 138. Los Ayuntamientos deberán elaborar, aprobar, ordenar la publicación de su respectivo Plan Municipal de Desarrollo, así como presentarlo al Congreso del Estado, para su conocimiento y opinión dentro de los cuatro primeros meses de gestión administrativa. Su vigencia será por el período constitucional que corresponda. Para este efecto, los Ayuntamientos podrán solicitar cuando lo consideren necesario, la asesoría del Gobierno del Estado.

ARTICULO 139. El Plan de cada Ayuntamiento precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal; que deberá tener criterios de sustentabilidad y una visión de largo plazo; contendrá prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecerá los instrumentos, dependencias, entidades y unidades administrativas responsables de su ejecución.

Sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales de los programas que se deriven del Plan.

Ma. Monserrat B.D.

Arturo Hernández H.

Ofelia Martínez P.

Urbano Rocio R.A.

R.A.

Carlos Gustavo R.A.

Verónica Martínez H.

Verónica



ARTICULO 140. Los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo deberán guardar congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo, así como con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo.

ARTICULO 141. Una vez aprobado el Plan por el Ayuntamiento, éste y sus programas operativos, serán obligatorios para las dependencias, entidades y unidades administrativas Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los programas podrán modificarse o actualizarse periódicamente, previa autorización del Ayuntamiento.

El Plan Municipal de Desarrollo se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

La coordinación en la ejecución del Plan y sus programas con el Gobierno del Estado se realizará a través del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal.

ARTICULO 142. Al someter a consideración del Congreso del Estado sus iniciativas de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, los Ayuntamientos informarán el contenido general de éstos y de su relación con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTICULO 143. La revisión que lleve a cabo el Congreso del Estado de las cuentas públicas de los Ayuntamientos deberá relacionarse con la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas operativos, a fin de vincular el destino de los recursos con los objetivos y prioridades del Plan.

ARTICULO 196. El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

ARTICULO 197. El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo; el cual deberá ser aprobado por el Cabildo y deberá convocar al Consejo de Participación Ciudadana, para coordinar los trabajos para la elaboración del mismo;
- II. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;

Por lo anterior es que el Ayuntamiento de Numarán, respaldado en las facultades que le otorgan los ordenamientos federales, estatales y municipales ha elaborado el presente Plan Municipal de Desarrollo, a través del cual pretende impulsar decididamente el desarrollo de todas las localidades del Municipio, mejorar la calidad y condición de vida de sus habitantes, adecuar los sistemas de trabajo institucional a las nuevas tecnologías, así como ejercer con eficacia, eficiencia y transparencia los recursos financieros que le sean confiados por el pueblo y los gobiernos federal y estatal.

6 DIAGNOSTICO MUNICIPAL

El diagnóstico participativo del municipio de Numarán parte de la investigación general de las características que influyen en el desarrollo de la sociedad rural y

Ma. Monserrat B.D.

Estela Hernández

Ofelia Martínez

Yvonne Rocio P.A.

R.R.

Carlos González

Verónica Martínez

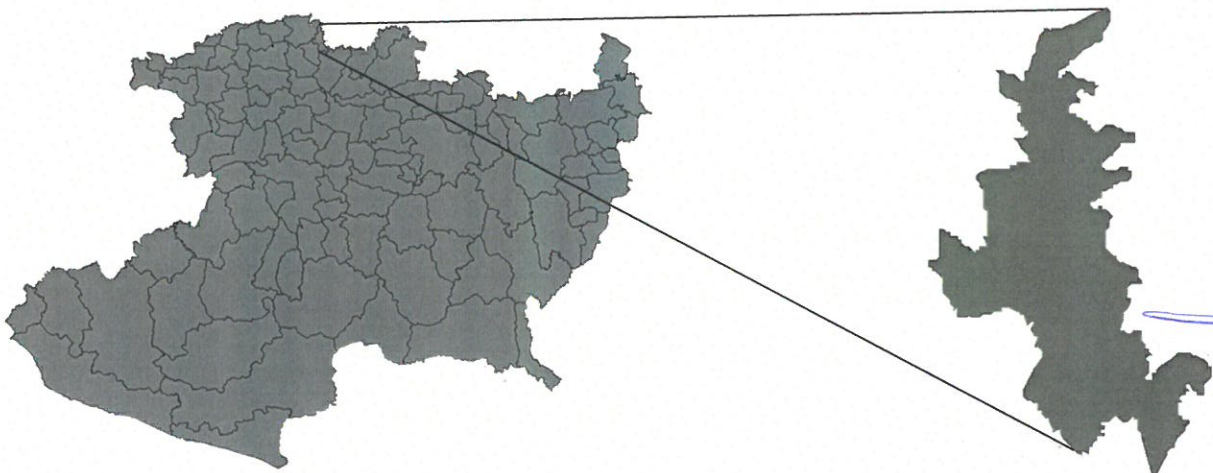


urbana, y no es más que una descripción y análisis de la situación actual de este municipio, teniendo como principal fuente de información a la población, quienes son los que viven en la comunidad día con día e identifican la problemática existente que los limita a realizar sus actividades productivas y no productivas, las cuales establecen sus posibilidades de desarrollo para ponerlos en igualdad de condiciones de otros que pueden acceder a un mejor nivel en la calidad de vida. El diagnóstico municipal constituye una herramienta para la definición de una estrategia y las acciones de desarrollo que servirán de sustento a un Plan de Desarrollo Municipal. Este plan será un documento de consulta básica del municipio, sus pobladores y de quienes participan con recursos como instituciones federales, estatales, educativas y de la iniciativa privada (ONG'S), asociaciones civiles y de todas aquellas personas físicas y morales que se interesen en realizar acciones al interior del municipio como instrumento para la toma de decisiones.

La elaboración de un buen plan parte del conocimiento previo y preciso de la situación actual del Municipio en diferentes aspectos y visto desde varios enfoques o ejes de desarrollo, como son eje físico, el eje económico, el eje social y el eje humano. Se requiere de la detección e identificación de la principal problemática que enfrenta el municipio y de su potencial para el desarrollo sostenido aprovechando al máximo sus fortalezas y oportunidades desarrollando las capacidades de sus habitantes, partiendo también de conocer e identificar sus debilidades y amenazas que se tienen.

La parte importante y medular del diagnóstico es aquella en que los habitantes hacen el análisis de la situación en que viven, las situaciones que se les presentan a las autoridades y los diferentes niveles de gobierno que participan al interior del mismo, así como los servicios que les ofertan y las condiciones de los mismos.

DIAGNÓSTICO MUNICIPAL



6.1 LOCALIZACIÓN.

Numarán se localiza al norte del Estado, en las coordenadas 20°15' de latitud norte y 101°56' de longitud oeste, a una altura de 1,700 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte y este con el Estado de Guanajuato, al sur con Penjamillo y Zinápapo, y al oeste con La Piedad.

Coula Gsa. 7000 R.A.
Ma. Monserrat B.D.

Alfonso Hernández H.

Yunday Kato K.A.

Ofelia Martínez P.

Verónica Hernández A.



— LO BUENO SIGUE —
Numarán
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

6.2 ASPECTOS FISICOS.

Numarán, municipio establecido dentro de la Ley de División Territorial del Estado de Michoacán, el cual registra una superficie de 77.5 km², representando así un 0.13 por ciento del territorio del Estado, por lo tanto, Numarán se reconoce como uno de los municipios más pequeños de la entidad.

Extensión: Tiene una superficie de 77.5km² y representa un 0.13 por ciento del territorio del estado.

Orografía: su relieve lo constituyen el sistema volcánico transversal y el lomerío de la cañada, la cordillera de Penjamillo, los cerros cofradía y de la cruz y los valles del pescado y largo.

Hidrografía: La hidrografía del municipio la constituyen el río Lerma y pequeñas presas como la Soteleña, el capulín y Lázaro Cárdenas.

Clima: cuenta con clima templado con lluvias en verano. Tiene una precipitación pluvial anual de 700.0milímetros y temperaturas que oscilan entre 14.1 y 30.5 grados centígrados.

Principales ecosistemas: en el municipio domina la pradera, con matorral, pastizal y nopal. Su fauna se compone de coyote, comadreja, ardilla, cacomixtle, tlacuache, torcaz y bagre.

Recursos naturales: la superficie forestal maderable, es ocupada por encino; la no maderable por matorrales de distintas especies. Al suroeste de la cabecera municipal, a 2 km. Se localiza una mina de toba y tezontle.

Características y uso de suelo: los suelos del municipio datan de los periodos cenozoico, terciario y mioceno; corresponden principalmente a los de tipo chernozem. Su uso es primordialmente agrícola y en menor proporción forestal y ganadero.

6.3 NOMENCLATURA:

Numarán significa en lengua purépecha "Lugar de Plantas Aromáticas".

6.4 ESCUDO:



En el escudo se distinguen varios elementos:

en la parte superior se encuentran dos dragones en (honor al gran compositor de la marcha dragona), entre estos, una flor que da origen al nombre del municipio "lugar de flores aromáticas y hermosas".

En el cuerpo del escudo, está dividido en cuarteles; en el cuartel superior izquierdo la planta de maíz, trigo, sorgo, representando la actividad económica y comercial del municipio, en el cuartel superior derecho un molcajete, muestra de la artesanía desarrollada en sus comunidades, en el cuartel inferior izquierdo se aprecia una de las tradiciones ancestrales del municipio, el pan de Numarán, y en el cuartel inferior derecho un campanario, simbolizando su arquitectura histórica y religiosa. Todos

Mo. Monserrat B.D.

Yolanda Boio R.N.

Adrian Hernandez H

Yolanda Boio R.N.

Verónica

Ofelia Martinez R

Verónica

Carlos Gonzalez R.N.



estos elementos sustentados por el puente sobre el río Lerma que ha sido el detonante para el desarrollo de su economía y comercio con las regiones aledañas al municipio.

6.5 NUESTRA HISTORIA.

Para hablar de nuestra historia, hay que remontarnos por lo menos algunos siglos atrás, sus inicios datan desde tiempos anteriores a la conquista española.

Numarán, como antiguo sitio, tuvo sus orígenes en un extenso valle a inmediaciones del caudaloso río Lerma, un asentamiento prehispánico habitado por antiguos naturales que pertenecían a la ancestral cultura purépecha, cuya actividad era la caza y la pesca, pero aún más importante, tuvieron la encomienda de ser los protectores del enorme reino tarasco ante los invasores y guerreros chichimecas ubicados a la otra banda del río.

Desde luego, al pasar de los años y con la inminente invasión europea, los españoles emprendieron su conquista en todo el territorio, entre ellos la presencia del sanguinario Nuño de Guzmán, quien en su larga travesía por el año de 1529 y acompañado de sus tropas, pasó por este lugar e inició la llamada conquista hacia la nueva Galicia.

A partir de ese momento, Numarán quedó sujeto a la corona española y fue uno de los pueblos encomendados a don Juan de Villaseñor, capitán de la nueva España, obteniendo así el título de pueblo en el año de 1562 que fue otorgado por órdenes del virrey don Luis de Velasco.

Durante los años posteriores, comenzó la llamada evangelización de los naturales y en el año de 1589, Numarán queda establecido para asistir a los servicios religiosos en la iglesia del entonces conocido, partido de Pénjamo.

A decir de ello, el pueblo de Numarán tuvo un importante crecimiento en la llamada época colonial y sus habitantes comenzaron a desarrollar distintas actividades que nos pondrían en el mapa, dedicándose entre otras actividades al curtido de pieles, otros siendo arrieros y en la aparición de las nuevas haciendas en el gran bajo michoacano.

No fue sino hasta el 24 de abril de 1877, que Numarán obtiene un nuevo rango político, al ser elevado como nuevo municipio y de esta manera formar parte de la nueva Ley de División Territorial del estado de Michoacán de Ocampo.

6.6 NUESTRA CULTURA, COSTUMBRES Y TRADICIONES.

En la actualidad, hablar de Numarán, es hablar de un pueblo con una enorme riqueza cultural y de importantes tradiciones o costumbres, que ha sido marcado por hechos que dan muestra de nuestra identidad y de un gran legado histórico y social.

Entre su pasado y a lo largo del tiempo, Numarán ha sido creador de grandes personajes que marcaron nuestra Historia y pusieron muy en alto el nombre de Numarán, entre ellos podemos incluir la vida y obra del gran filarmónico Isaac Calderón Vega, destacado músico y pintor en la época revolucionaria, a quien debemos la creación de la afamada Marcha Dragón y que fue uno de los compositores de mayor trascendencia en la época porfiriana.

Otro de los hijos predilectos de nuestro municipio, es el gran maestro y educador Marcos H. Pulido quien, entre sus insignias, fue condecorado por el entonces

Ma. Monserrat B.D

Reynold
Ceballos

Adolfo Hernández

Yolanda Rocío R.N.

Ofelia Martínez

Carlos Cesar Lara RIA

Verónica
Martínez



emperador de México, Maximiliano de Habsburgo, quien le otorgó la medalla al mérito civil en el año de 1864.

Sin duda alguna, otro de nuestros personajes de quien podemos resaltar su vida, es el gran escritor Jesús Rodríguez Guerrero, importante poeta y creador de novelas, que impactaron el mundo de la literatura desde los inicios de la revolución mexicana y tiempos contemporáneos.

Así mismo, es importante mencionar a las hermanas higuera, mejor conocidas como el Duetto Las Jilguerillas, cantantes de música ranchera que lograron una importante y reconocida fama internacional, nacidas en Cañada de Ramírez, o que decir en el ámbito deportivo como el exfutbolista Héctor Pulido, algunos otros académicos, políticos y un sinfín de personajes destacados que dan muestra de nuestra esencia y la profesionalidad, que son dignos representantes en nuestra nación. Numarán, es grande por su gente, por sus costumbres y tradiciones, somos herederos de una hermosa cultura que nos compartieron nuestros antepasados, Ejemplo de ello y algo que nos distingue como municipio, es la elaboración del pan tradicional conocido como "La Sema de Numarán que ha sabido deleitar a propios y extraños con su singular y especial sabor, además de una importante actividad desempeñada por nuestros artesanos de la comunidad de Japacurío, que día con día fabrican los tradicionales molcajetes y metates, actividad que han realizado ya por muchísimas generaciones desde la antigüedad. Por otro lado, se identifican las amas de casa y mujeres de Cañada de Ramírez y otras comunidades aledañas, que empuntan los hermosos rebozos mexicanos, prenda singular que da identidad a la mujer mexicana.

6.7 PRINCIPALES LOCALIDADES.

Actualmente, el municipio de Numarán se encuentra en la ruta del desarrollo y del crecimiento social en la región, mismo que ha sido posible gracias a la contribución y a la participación constante de todos y cada uno de los habitantes de las diversas comunidades que integran nuestro municipio.

- **NUMARÁN:** Es la cabecera municipal, ubicada a 157 km de la capital del estado Morelia. Su principal actividad económica es la agrícola, la porcicultura, ganadería y el comercio, además de su distinción gastronómica gracias a la elaboración del pan tradicional conocido como la "sema de Numarán".
- **TENENCIA CAÑADA DE RAMÍREZ:** Comunidad localizada a 4.5 km de la cabecera municipal. Su principal actividad económica es la agricultura, la ganadería y el comercio. Se considera la comunidad con mayor población en el municipio. Se distingue por la actividad artesanal en el tejido del rebozo y el desarrollo cultural y musical, representado por el dueto internacional femenino "Las Jilguerillas".
- **EL PALMITO:** localizada a 3.5 km de la cabecera, su principal actividad económica es la agricultura y la ganadería. La comunidad se localiza al margen del río Lerma y su población representa el tercer lugar en habitantes dentro del municipio.
- **LA TEPUZA:** Comunidad ubicada a 6 km de la cabecera municipal, su principal actividad económica es la agricultura, la ganadería, el comercio y talleres de maquilación de uniformes y prendas escolares.

Ma. Monserrat B.D.

[Firma]

Edgar Hernández H.

Yundia Rocio R.A.

[Firma]

Ofelia Martínez J.

Carlos Castro R.A.

Verónica Martínez A.



- **EL TRIUNFO:** Comunidad localizada a 5 km de la cabecera municipal, su principal actividad económica es la agricultura, la ganadería y el comercio. Cuenta con espacios naturales y presas que son de atracción entre los habitantes del lugar y la región.
- **JARIPITIRO:** Se ubica a 2.5 km de la cabecera municipal, localizada a un costado de la carretera federal La Piedad-Carapan. Su principal actividad económica es la agricultura, la ganadería y el comercio.
- **JAPACURÍO:** una de las comunidades más pequeñas del municipio. Se localiza a 6.5 km de la cabecera municipal. Su principal actividad económica es la agricultura y ganadería, además de la distinción artesanal en la fabricación de Molcajetes y Metates, elaborados a base de piedra volcánica, cuya venta se distribuye en el comercio de la región.
- **UNIÓN DE GUADALUPE:** Comunidad que se localiza a 8 km de la cabecera municipal, ubicada a un costado del río Lerma. Su principal actividad económica es la agricultura y la ganadería.

Ma. Monserrat B.D.

[Firma]

COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS

- **COLONIA SAN VICENTE:** Se ubica a 3.8 km de la cabecera municipal.
- **FRACCIONAMIENTO LAS CAÑADAS:** se ubica a 4.5 km de la cabecera.
- **FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA LOMA:** una de sus secciones principales, pertenece al municipio de Numarán.
- **FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA CAÑADA:** Se ubica a 4 km de la cabecera.

Uydia Rocio R.A. *[Firma]*

6.8 DIAGNOSTICO DE LA SEGURIDAD PUBLICA.

Una de las inquietudes mayores de los habitantes del municipio es la seguridad, al resultar una de las determinantes de certidumbre para una buena convivencia resulta fundamental su análisis y atención adecuada, según datos del INEGI al año 2012, reporta que en el Municipio de Numarán se registraron 10 presuntos delitos del fuero común registrados en las intervenciones de la policía municipal, así como 170 intervenciones registradas por la policía municipal por presuntas infracciones. De igual forma se cuenta con datos que reflejan la existencia de 4 accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas durante el año 2023.

[Firma]

La seguridad publica representa uno de los rubros más importantes para las autoridades Municipales, Estatales y Federales.

Se ha equipado con más equipo táctico y mejoramiento en vehículos, patrullas y motocicletas que ayudan a dar vialidad en las principales avenidas de la cabecera y en las comunidades, brindando así un mejor servicio para salvaguardar la integridad de los ciudadanos.

Uydia Rocio R.A. *[Firma]*

6.9 DIAGNOSTICO DE LAS COMUNICACIONES.

Se han rehabilitado y mejorado accesos, caminos saca cosechas e infraestructura urbana que permite el libre tránsito entre la cabecera y las comunidades, además de la importante gestión para la rehabilitación de una de las importantes arterias que es la carretera federal 37 la piedad – Purépero de Echaiz en el tramo que comprende el municipio de Numarán y la gestión realizada ante SCOP para la

Ofelia Martinez *[Firma]*
Carlos Castano KM *[Firma]*

Veronica Martinez *[Firma]*



rehabilitación de los cuatro carriles que conducen hacia la piedad en el cual ha sido una inversión histórica con la participación de ambos municipios (Numarán y La Piedad) y la aportación del gobierno del estado. Con lo anterior de da mejoramiento oportuno a las principales vías de comunicación, brindando una mejor vialidad a los ciudadanos del municipio, la región, el estado y el país.

Adicionalmente, el municipio cuenta con servicios de autobuses foráneos, taxis y transporte de carga. Los Habitantes del municipio, también disponen de medios de comunicación como el teléfono, el correo y las comunicaciones a través de las redes de internet.

6.10 DIAGNOSTICO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en el municipio era en 2015 de 6.9 años.

Educación	Numarán
Porcentaje de personas de 15 años y más alfabetos (Porcentaje), 2020	91.1
Tasa de alfabetización de las personas de 15 a 24 años (Tasa), 2020	98.8
Población de 5 años y más que asiste a la escuela (Personas), 2020	1,954
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años (Años de escolaridad), 2020	7.4
Porcentaje de la población de 15 años y más con instrucción media superior (Porcentaje), 2020	19.5
población de 8 a 14 años que abe leer y escribir (personas), 2020	1,046
Porcentaje de la población de 15 años y más con instrucción superior (Porcentaje), 2020	6.9
Porcentaje de la población de 15 años y más con instrucción no especificada (porcentaje), 2020	0.0
Porcentaje de población de 15 años y más sin instrucción (Porcentaje), 2020	7.3
Porcentaje de población de 25 años y más alfabeto (Porcentaje), 2020	90.8
Porcentaje de la población de 15 años y más sin escolaridad (porcentaje), 2020	7.0
Porcentaje de la población de 3 a 5 años que asiste a la escuela (Porcentaje), 2020	50.8
Porcentaje de la población de 6 a 11 años que asiste a la escuela (Porcentaje), 2020	93.2
Porcentaje de la población de 12 a 14 años que asiste a la escuela (Porcentaje), 2020	80.7
Porcentaje de la población de 15 a 24 años que asiste a	

Ma. Monserrat B.D.

Verónica

Yolanda Recio R.A.

Verónica

Verónica

Ofelia Martínez R.

Verónica



la escuela (Porcentaje), 2020	31.6
Porcentaje de población de 15 años y más con escolaridad básica (Porcentaje), 2020	66.5
Porcentaje de la población de 3 a 5 años que asiste a la escuela en otro municipio o delegación diferente al de residencia (Porcentaje), 2015	1.9
Porcentaje de la población de 6 a 11 años que asiste a la escuela en otro municipio o delegación diferente al de residencia (Porcentaje), 2015	3.0
Porcentaje de la población de 12 a 14 años que asiste a la escuela en otro municipio o delegación diferente al de residencia (Porcentaje), 2015	11.5
Porcentaje de la población de 15 a 24 años que asiste a la escuela en otro municipio o delegación diferente al de residencia (Porcentaje), 2015	9.3
población de 6 a 14 años que saben leer y escribir(personas), 2020	1,236
población de 6 a 14 años que no sabe leer y escribir 8(personas), 2020	166
porcentaje de la población de 3 años y más que asiste a la escuela (porcentaje), 2020	23.2
porcentaje de la población de 3 años y más que no asiste a la escuela (porcentaje),2020	76.8
población de 6 a 14 años que no especifico si sabe o no leer y escribir (porcentaje), 2020	7.0
porcentaje de la población de 3 años y más que no especifico si asiste o no a la escuela (porcentaje), 2020	0.00

Ma. Monserrat B.D.

[Firma]

Andrés Hernández A.

Yordia Rocío R.A.

[Firma]

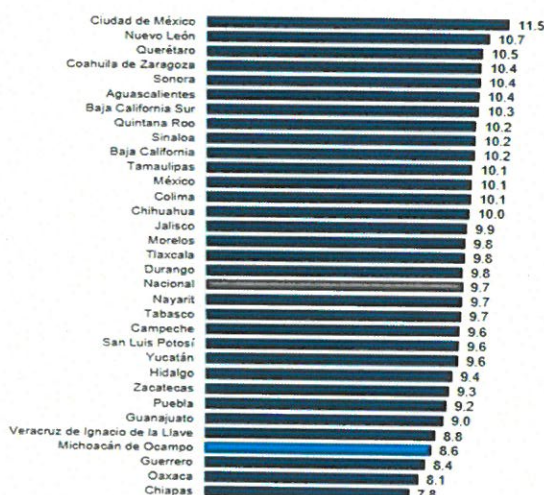
[Firma]

Ofelia Martínez R.
Carlos González R.A.

[Firma]

Verónica

Grado promedio de escolaridad por entidad federativa y municipios seleccionados 2020



Municipio	Grado Promedio de Escolaridad
Estados Unidos Mexicanos	9.7
Entidad federativa	8.6
Municipios con mayor grado	
Morelia	11.0
Tarímbaro	9.7
Lázaro Cárdenas	9.6
Uruapan	9.2
Zacapu	9.2
Numarán	7.4
Municipios con menor grado	
Chucándiro	6.2
Aguililla	6.1
Tumbiscatio	5.8
Tlazazalca	5.7
Susupuato	5.7

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico. Educación 14. Principales resultados por localidad (ITER).



Como podemos darnos cuenta con las cifras e indicadores mostrados anteriormente, una de las necesidades básicas y fundamentales que requiere atención inmediata es la educación en nuestro Municipio, razón por la cual nuestro gobierno se compromete a atender las necesidades relacionadas con este aspecto, y desde ahora se convierte en un tema de atención primordial que forma parte medular de nuestro Plan de Gobierno.

Gracias a la coordinación entre el gobierno municipal y la secretaria de educación pública y en coordinación con la secretaria de bienestar, se han mejorado la infraestructura de las instituciones educativas, con la colocación de techumbres, rehabilitación de aulas con aplicación de pintura y mejoramiento en sanitarios y drenajes de diversas instituciones.

Además, se sigue apoyando a los estudiantes de nivel superior con la aportación económica de becas, en la cual se benefician estudiantes de universidad.

Apoyo de transporte a los alumnos de nuestras comunidades, quienes estudian en nivel secundaria y preparatoria, las cuales están ubicadas en nuestra cabecera municipal.

6.11 DIAGNOSTICO DE LA FAMILIA, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BASICA.

Según datos del INEGI, se cuenta con un total de 2,427 viviendas particulares habitadas al 2020.

Hogares y Vivienda Numarán

Población en hogares censales (personas), 2020
9,433

Hogares censales (hogares), 2020
2,427

Población en hogares familiares (personas), 2020
9,174

Población en hogares no familiares (personas), 2020
252

Hogares con jefatura masculina (Hogares), 2010
1,769

Hogares con jefatura femenina(hogares), 2020
658

Tamaño promedio de los hogares censales (personas), 2020
3.9

Tamaño promedio de los hogares con jefe hombre (personas), 2020
4.0

Tamaño promedio de los hogares con jefe mujer (personas), 2020
3.5

Ma. Monserrat B.D.

[Firma]

Edgar Hernández H

Yondia Acio R.A.

[Firma]

Yofelia Martinez T

Carlos Garza R.A.

Veronica Martinez



Características de las viviendas

Hogares y Vivienda Numarán

Total de viviendas particulares habitadas (Viviendas), 2020, 2,427

Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitada (Promedio), 2020
3.9

Viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica (Viviendas),
2010, 2,417

Porcentaje de viviendas con agua entubada (Porcentaje), 2015, 99.1 Porcentaje
de viviendas con electricidad (Porcentaje), 2020 99.7

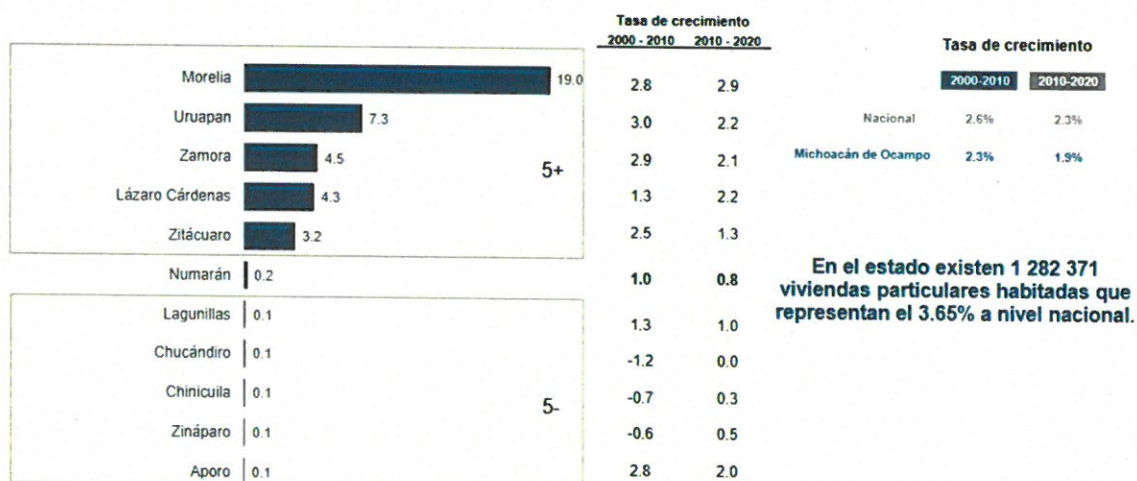
Porcentaje de viviendas con drenaje (Porcentaje), 2020, 98.2 Porcentaje

de viviendas que disponen de calentador solar de agua (Porcentaje), 2015

Porcentaje de viviendas que disponen de panel solar para tener electricidad
(Porcentaje), 2015, 0.5

Porcentaje de viviendas que disponen de internet (porcentaje), 2020, 33.7

Participación porcentual de viviendas particulares habitadas y tasa de crecimiento por municipios seleccionados 2020



6.12 DIAGNOSTICO DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD

La cultura y el deporte representan una gran área de oportunidad para el cuidado de la salud física y mental minimizando las enfermedades no transmisibles, muchas de las cuales se adquieren cada día con más frecuencia gracias a la adopción de consultas no saludables como la deficiente alimentación y la mala nutrición, así como el consumo de alcohol y tabaco.

Salud y Seguridad Social (Derechohabencia) Numarán

Porcentaje de la población derechohabiente en el IMSS (Porcentaje), 2020
26.0

Porcentaje de la población derechohabiente en el Seguro popular
(Porcentaje), 2020
69.8



Porcentaje de la población derechohabiente en el ISSSTE

(Porcentaje), 2020

3.4

Porcentaje de la población derechohabiente en PEMEX,

SDN o SM (Porcentaje), 2020

0.1

Porcentaje de la población usuaria de servicios de salud en

instituciones de servicios médicos privados (Porcentaje), 2020

0.7

Población derechohabiente a servicios de salud

(Número de personas), 2010

5,532

Unidades médicas en servicio de las instituciones del sector público de salud, por municipios seleccionados según institución
Al 31 de diciembre de 2022

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	IMSS- BIENESTAR	SSA	DIF
Entidad federativa	1 152	58	71	359	439	225
Municipios con mayor cantidad de unidades médicas						
Morelia	68	6	2	8	26	26
Uruapan	32	4	2	5	8	13
Zitácuaro	31	1	2	16	9	3
Lázaro Cárdenas	25	4	2	2	14	3
Puruándiro	25	1	1	5	13	5
Numarán	4	0	0	1	3	0
Municipios con menor cantidad de unidades médicas						
Tingüindín	3	0	0	2	1	0
Erongarícuaro	3	0	0	2	1	0
Angangueo	3	1	1	0	1	0
Zinápapo	2	0	0	1	1	0
Cojumatlán de Régules	2	0	0	1	1	0

En nuestro municipio, la salud es uno de los pilares fundamentales para el bienestar de nuestra sociedad, por ello en colaboración con nuestro centro de salud y la jurisdicción sanitaria, hemos trabajado incansablemente y hemos puesto en marcha jornadas de salud para atender las necesidades de nuestros ciudadanos, donde se fomenten la prevención, el cuidado y la protección de nuestra salud. Se han gestionado diversos programas dirigidos a personas con alguna discapacidad, personas con aparatos funcionales, apoyos a personas que han sufrido de alguna enfermedad terminal y afectaciones que se presentan en pacientes con estado vulnerable.

Se han implementado jornadas de fumigación para combatir la presencia de mosquito, debido a la cercanía con el río Lerma y que ha sido un daño constante para la salud de nuestra población.

6.13 DIAGNOSTICO DEL DESARROLLO URBANO

El Municipio de Numarán cuenta con un desarrollo urbano protagonizado por fraccionamientos, además de los asentamientos humanos y comunidades existentes que al momento de su elevación a municipio ya se encontraban colonizadas, es importante señalar que los fraccionamientos presentan problemas

Ma. Monserrat B.D.

[Firma]

Uindia Rocío R.A. *[Firma]*

[Firma]

Ofelia Martínez

Carlos Castano R.A.

Verónica Martínez A.



en cuanto a la prestación de servicios básicos, situación que será atendida a la brevedad por nuestro gobierno.

6.14 DIAGNOSTICO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Dentro del apartado de la prestación de los servicios municipales es conveniente señalar que estos presentan carencias por falta del equipo adecuado y la maquinaria necesaria para un cumplimiento satisfactorio en beneficio de la ciudadanía. Sin embargo, es importante mencionar que, como parte de los trabajos por la adquisición y modernización del equipo para la prestación de los servicios públicos, durante la administración 20121 – 2024 se realizaron varios esfuerzos para la compra del equipo necesario para la atención, tal es el caso de una grúa canastilla para la atención del alumbrado público.

Los servicios municipales de agua potable, saneamiento, disposición de residuos sólidos y recolección de basura, aun cuenta con algunas carencias, situación que seguirá siendo atendida para poder prestar estos indispensables servicios de manera adecuada para la población. Es importante mencionar que, en relación al alumbrado público, durante la administración 2021 – 2024 también se realizaron grandes inversiones para su modernización, adquiriendo nuevas luminarias led's, situación que seguirá realizándose por parte de esta nueva administración con el objetivo de reducir costos en el pago del alumbrado público y prestando un servicio de mejor calidad para la ciudadanía.

6.15 DIAGNOSTICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

El Ayuntamiento de Numarán presenta aun un rezago en el equipamiento necesario para una prestación adecuada del servicio, situación que ha sido atendida desde la administración anterior y que actualmente se seguía atendiendo, ya que resulta indispensable una modernización integral de la administración municipal. Algunos de los trabajadores municipales continúan con el trabajo dentro del servicio público, situación por la cual resulta un compromiso mayor, ya que cuentan con la experiencia de una administración anterior y que se espera esto repercuta en el buen desempeño de los servidores públicos.

6.16 DIAGNOSTICO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

Las finanzas públicas del municipio son altamente dependientes de las transferencias consistentes en participaciones y aportaciones, por parte del gobierno federal y estatal, como las que se detallan a continuación:

a) Participaciones.

Dentro de las participaciones que se reciben nos encontramos: el Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; impuestos Especiales sobre Producción y Servicios; Impuestos sobre tenencia o Usos de Vehículos; Impuestos sobre Automóviles Nuevos; Impuestos Estatal sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, estos recursos se consideran como de libre disposición.

a) Aportaciones.

I. Fondo para la infraestructura social municipal (FISM).

Ma. Monserrat B.D.

Urdia Rocio R.A.

Oseba Martinez
Carlos Gonzalez R.A.

Veronica



Estos recursos forman parte de una aportación etiquetada y son aplicados en obras dirigidas a disminuir los índices de marginación de las comunidades del municipio y a reducir los índices de pobreza de sus habitantes.

II. Fondo para el fortalecimiento municipal. (FORTAMUN).

Este fondo es considerado de igual manera una aportación etiquetada que es asignada para lo referente con la seguridad pública, pago de obligaciones financieras y en caso de remanentes deberán ser ejercidos en obras que contribuyeran al abatimiento de la marginación y la pobreza en el municipio.

b) Ingresos locales

De igual forma se obtienen recursos de índole municipal que provienen del cobro de los impuestos, derechos, cuotas y aportaciones que son pagados directamente en las cajas de la tesorería municipal y que son considerados también como de libre disposición.

6.17 DIAGNOSTICO DEL EJE FISICO.

De acuerdo a la información que se encuentra en el Plan anterior, es importante precisar que se realizaron algunos recorridos en campo con anterioridad, en rutas preestablecidas y representativas que pudieran abarcar los diferentes paisajes físicos del Municipio, en forma organizada y con la participación de personas conocedoras de los lugares recorridos, haciéndose diferentes estaciones durante el recorrido para realizar las observaciones en diferentes aspectos como vegetación, suelos, fauna, infraestructura, etc., además de que se fueron tomando las coordenadas de cada una de dichas estaciones para su ubicación y referencia, para la posterior elaboración del perfil del terreno.

El análisis de los recursos en campo se llevó a cabo en dos etapas, la primera consistió en realizar un estudio determinado estratégicamente para poder caracterizar el territorio en estudio. De esta forma se llevaron a cabo visitas de campo de manera que se recorriera todo el municipio en un corte longitudinal que fue de norte a sur y de sur a noreste. Derivado del estudio llevado a cabo, se esquematizó un perfil de terreno que describe las características naturales de la región comprendida del paraje cercano al estado de Guanajuato.

Para la realización de estas actividades se usó como material de apoyo el sistema cartográfico editado por INEGI en material magnético, en el paquete del IRIS (Información Referenciada geo espacialmente Integrada en un Sistema), a través del cual se consultaron los tipos y usos del suelo, vegetación existente, carreteras y caminos, cuerpos de agua; adicionalmente se consultaron los mapas para consultar los tipos de climas y su ubicación en la zona de estudio, así como las regiones hidrológicas para determinar las cuencas hidrológicas y microcuencas en las que se ubica. Como resultado del análisis anterior se desprende que los recursos naturales del municipio de Numarán requieren de atención preventiva para que no sufran los estragos tradicionales que han causado daños en otros municipios y el resto del estado.

La calidad del aire, agua y suelo representa uno de los mayores compromisos de la comunidad, así como la construcción de un CITIR para el tratamiento de los desechos, ya que la ciudadanía demanda la implementación de acciones para trabajar en las fases preventivas y no en las correctivas.

Ma. Monserrat B.D.

[Firma]

Urbela Rocio R.A. *[Firma]*

[Firma]

R.A.

Carlos Castañeda

Ofelia Martinez

Veronica Martinez



El gasto de energía eléctrica y las emisiones de la misma hacen que sea necesaria la reconversión a energía de led's, los cuales presentan un ahorro y una reducción en las emisiones de contaminantes, los dispositivos pueden ser utilizados para la iluminación pública y luces de tráfico del municipio.

Gracias a su reducido tamaño, capacidad para generar luz y la variedad de colores que pueden generar los led's son cada vez más necesarios. Además, con respecto a la iluminación tradicional de lámparas incandescentes o fluorescentes, los led's tienen ventajas que los hacen muy interesantes como sustitutos de la iluminación.

Del ejercicio anterior se pudieron detectar los principales problemas en el municipio de acuerdo al eje físico, los cuales a continuación se enlistan.

RELACION DE LOS PROBLEMAS DEL EJE FISICO.

- Erosión de suelos (muy alta).
- Infraestructura agropecuaria deteriorada y en desuso.
- Deficiente infraestructura para la captación de aguas de lluvia.
- Abundancia de especies no maderables sin ningún tipo de uso.
- Pérdida de acceso o caminos.
- Infraestructura de acceso en mal estado (caminos).
- Sobre pastoreo.
- Cambio de uso de suelo sin control.
- Infraestructura deportiva en desuso y mal estado.
- Falta de espacios en el panteón de la cabecera municipal

6.18 DIAGNOSTICO DEL EJE ECONOMICO.

Las principales actividades económicas del municipio son:

AGRICULTURA.

Teniendo como cultivos principales maíz, sorgo, trigo, garbanzo, frijol, para los habitantes del municipio y sus comunidades constituye una fuente importante de ingresos, los productores agrícolas contribuyen un porcentaje muy alto a la economía Municipal. La producción agrícola ante el Cambio Ambiental enfrenta amenazas de distinta naturaleza; fenómenos hidro-meteorológicos, cambio climático, cambio en las relaciones comerciales, creciente competencia regional, nacional, internacional, inestabilidad de precios y el cambio tecnológico.

GANADO PORCINO.

La porcicultura a estado atravesando por una fuerte crisis económica debido a la variabilidad del precio del cerdo, y el precio de los granos en los diferentes mercados, existen en la actualidad porcicultores en el municipio generalmente como actividad de autoempleo, también contando con algunas granjas productivas.

La infraestructura que poseen es obsoleta y se encuentra en su mayoría en mal estado lo que hace que los productores presenten pérdidas por la alta incidencia de factores como son las enfermedades respiratorias, gastrointestinales, y por la misma infraestructura no apta el invierno eleva el índice de mortandad, ya que no se pueden controlar las temperaturas al interior de estas, así como la fauna no deseada.

No cuentan con almacenes equipadas para el correcto almacenamiento de granos, molienda y mezclado adecuado de materias primas de las dietas que se proporcionan a los animales en sus diferentes etapas, condiciones por las cuales el

Ma. Monserrat B.D.

Urbia Rocio R.A.

Carlos Castro R.A.

Osela Martinez P.

Veronica Martinez A.



alimento debido a un mal almacenamiento se desarrollan organismos fitopatógenos, lo cual hace no se tengan las respuestas deseadas en los animales, generando elevadas mermas de las materias primas, ocasionando disminución en las ganancias del productor y elevando los costos de producción total afectando la economía familiar.

GANADO BOVINO.

El ganado bovino presenta una gran cantidad de problemas de su cadena productiva, partiendo del productor hasta el consumidor, los productores del municipio no cuentan con infraestructura adecuada para el manejo y la crianza de ganado bovino, dado que las instalaciones con las que cuentan solo es solamente corrales de púas o cercado de piedra, los cuales se resguarda el ganado.

El ganadero es deficiente de los corrales de manejo acondicionados para llevar las buenas prácticas pecuarias, necesarias como lo son: trampa, báscula, cargadero, comedero, comederos, maquinaria, saladeros, etc. Lo cual facilita su manejo y disminuye las perdidas por accidentes ocasionados al momento de realizar actividades como vacunaciones, desparasitaciones, y demás prácticas que se requieren.

GANADO CAPRINO Y OVINO.

Los dos tipos de ganado presentan las mismas carencias del ganado bovino, el ganado caprino que en su mayoría es explotación de leche los productores no cuentan con sus instalaciones de salas de ordeña aptas y mecanizadas así evitando un mayor control en la inocuidad y contaminación de la leche, dado que los corrales cuentan solamente con cercos de púas, cerca de piedra o de algún otro material, la mayoría de los animales carecen de vacunaciones, desparasitaciones, o alimentación adecuada, y esto afecta la calidad, de productos de explotación carne-leche, disminuyendo las ganancias familiares.

AVES.

No existen granjas de gran explotación avícolas en el municipio, solamente crianza en algunas viviendas del municipio en un total de 10 a 50 gallinas

TURISMO.

En este rubro el municipio cuenta con un enorme potencial, tomando en cuenta sus sitios de recreación, así como los diferentes sitios de interés histórico y arqueológico además de zonas con un enorme potencial para el turismo alternativo (ecoturismo).

ARTESANIAS.

Se fabrican artesanías de piedra y rebosos, a las cuales se les ha dado poca difusión por la baja cantidad de productores que intervienen en esta actividad, más sin embargo deberán contemplarse acciones que permitan dar sustento a esta actividad.

COMERCIO.

En el municipio se cuenta con una diversa actividad comercial, contándose con locales y expendios de una gran variedad de productos, lo que beneficia en gran medida a sus habitantes para no tener que trasladarse continuamente a otros lugares encontrar lo que desean comprar. En este sentido se cuenta con varias tiendas de abarrotes en general, refaccionarias automotrices, farmacias, fruterías, forrajes, tiendas de agroquímicos,

Ma. Monserrat B.D.

[Firma]

Urdia Rocío R.A. adolfo Hernandez H

[Firma]

[Firma]

Ofelia Martinez T

Colos Castro R.A.

Veronica Martinez A



tiendas de regalo y juguetes, papelerías, ferreterías, etc. La principal problemática detectada en este sentido es la falta de organización entre los comerciantes no existiendo una cámara local de comercio en el Municipio, lo que impide una buena gestión para atraer recursos que puedan mejorar la actividad.

TRANSPORTE.

La actividad transportista en la actualidad genera varios empleos permanentes en el Municipio, existiendo organizaciones y empresas de transportes como autobuses foráneos, líneas de colectivos y taxistas. En esta actividad uno de los problemas principales que se presenta es la falta de programas de mantenimiento permanente de las vías de comunicación.

RELACION DE PROBLEMAS DEL EJE ECONOMICO.

- Elevados costos de producción.
- Bajo mejoramiento genético.
- Infraestructura deficiente y en mal estado.
- Desorganización de los productores.
- Inexistencia de una cámara local de comercio.
- Fenómenos climáticos.
- Bajo poder adquisitivo de los productores.
- Deficiente capacitación.
- Desinterés de las autoridades en turno tanto municipales, como estatales y federales.
- Deficiencia en maquinaria agrícola y equipo.
- Infraestructura deficiente para la producción de hortalizas.
- Deficiente manejo del agua de riego.
- Carencia de infraestructura y equipo en la actividad Porcícola y ganadera.
- Edad de los productores.
- Arraigo de usos y costumbres.
- Escolaridad de los productores.

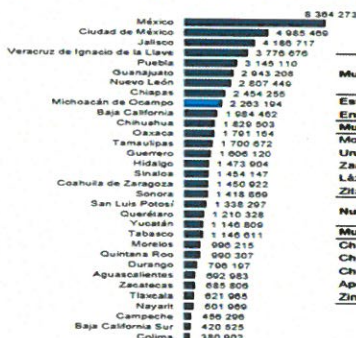
Características económicas por municipios seleccionados 2018

Municipio	Unidades económicas	Personal ocupado total	Producción bruta total (Millones de pesos)
Estados Unidos Mexicanos	4 800 157	27 132 927	22 212 249.98
Entidad federativa	230 966	779 733	325 855.33
Municipios con mayor producción			
Morelia	41 255	202 513	96 920.07
Lázaro Cárdenas	8 658	50 223	73 725.09
Uruapan	22 899	81 587	27 089.28
Zamora	10 554	44 551	17 120.83
La Piedad	5 760	27 228	10 155.23
Númerán	403	1 815	258.34
Municipios con menor producción			
Tumbiscatio	159	285	28.14
Zináparo	171	327	27.68
Chucándiro	115	260	24.46
Tzitzio	82	211	16.24
Susupuato	65	113	8.77



Población ocupada por entidad federativa y según escolaridad por municipios seleccionados 2020

Índice



Municipio	PEA Ocupada	Escolaridad					
		Sin escolaridad	Primaria ¹	Secundaria ²	Media superior ³	Superior ⁴	No especificado
Estados Unidos Mexicanos	61 121 324	2 106 676	12 110 336	17 455 385	14 256 676	16 409 350	72 523
Entidad federativa	2 263 194	124 878	668 993	627 682	421 264	428 079	2 308
Municipios con mayor población ocupada							
Morelia	434 620	8 337	67 533	103 038	90 954	163 369	389
Unzuapán	176 435	7 268	41 422	54 149	36 607	36 804	165
Zamora	103 646	5 130	30 713	26 575	20 176	20 659	193
Lázaro Cárdenas	94 721	4 818	16 462	26 262	25 139	21 968	72
Zitácuaro	79 049	4 631	20 928	23 871	15 687	13 636	98
Numarán	3 716	119	1 479	986	785	347	
Municipios con menor población ocupada							
Churintzio	2 165	68	875	572	427	223	0
Chucándiro	1 876	112	934	480	260	91	1
Chinicuita	1 689	171	637	430	285	146	0
Agüero	1 282	61	402	404	231	184	0
Zinaparo	1 218	49	487	298	254	150	0

¹ Incluye a la población que tiene al menos un grado aprobado en primaria.
² Incluye a la población con secundaria incompleta y con estudios técnicos o comerciales con primaria terminada.
³ Incluye a la población que tiene al menos un grado aprobado en estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada, preparatoria o bachillerato, o normal básica.
⁴ Incluye a la población que tiene al menos un grado aprobado en estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada, profesional (licenciatura, normal superior o equivalente), especialidad, maestría o doctorado.
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico. Características económicas 4.

INEGI

6.19 DIAGNOSTICO DEL EJE SOCIAL.

Es importante identificar a los actores de la sociedad y determinar también el rol que juegan en esta y la manera en que intervienen, de esta forma se representa gráficamente a través de un diagrama a los actores que intervienen al interior del municipio principalmente las secretarías que intervienen con recursos económicos para el mejoramiento de las condiciones de la vida de los habitantes del municipio.

INSTITUCIONES EN EL DESARROLLO MUNICIPAL.

De la manera que los actores sociales, las instituciones juegan un papel importante en el desarrollo de los municipios.

RELACION DE PROBLEMAS DEL EJE SOCIAL.

- Nula coordinación interinstitucional.
- Desinterés de las autoridades municipales con los consejos ciudadanos.
- Inexistencia de organizaciones de segundo nivel en el municipio.
- Canalización de recursos de las diferentes dependencias gubernamentales con desconocimiento de las autoridades municipales.
- Politización de los apoyos.
- Burocratización de los trámites para el otorgamiento de apoyos.

6.20 DIAGNOSTICO DEL EJE HUMANO.

De la misma forma en que los demás ejes, para detectar la situación actual del Municipio en lo que respecta al eje humano, se realizaron actividades con anterioridad dentro de uno de los talleres del Paquete Pedagógico Audiovisual en Planificación Municipal en las que se pusieron a consideración datos estadísticos de las diferentes localidades del Municipio en cuanto a número de habitantes, grado de analfabetismo, desempleo, alcoholismo, deserción escolar, emigración y violencia familiar; los cuales fueron ajustados con las opiniones de los asistentes del taller.

A decir de los consejos esta situación se puede resumir en el siguiente cuadro, el cual refleja la visión general en cuanto al factor humano de los habitantes del Municipio. Con base en lo anterior fueron detectados los principales problemas del municipio en el eje humano bajo la óptica de los propios ciudadanos del mismo, que a continuación se enlistan:

RELACION DE PROBLEMAS DEL EJE HUMANO.

- Alto índice de migración.

Ma. Monserrat B.D.

Verónica Martínez R.

Yondia Rocio P.A. - Elena Hernández

Verónica Martínez R. - Carlos Castro R.A.



- Deserción escolar.
- Desempleo.
- Escasa preparación académica.
- Violencia intrafamiliar.
- Alcoholismo y drogadicción.
- Transculturización.
- Delincuencia.
- Desconfianza en los cuerpos y mandos de gobierno.

RELACION DE PROBLEMAS DETECTADOS POR EJE DE DESARROLLO.

Ma. Monserrat B. D.

EJE FISICO

- Erosión de suelos (muy alta).
- Infraestructura agropecuaria deteriorada y en desuso.
- Deficiente infraestructura para la capacitación de aguas de lluvia.
- Abundancia de especies no maderables sin ningún tipo de uso.
- Perdida de acceso o caminos.
- Infraestructura de acceso en mal estado (caminos).
- Sobre pastoreo.
- Cambio de uso de suelo sin control.
- Infraestructura deportiva en desuso y mal estado.
- Falta de espacios en el panteón de la cabecera municipal.

Clayton Calles

Alfonso Hernández H.

EJE ECONOMICO

- Elevados costos de producción.
- Bajo mejoramiento genético.
- Infraestructura deficiente y en mal estado.
- Desorganización de los productores.
- Inexistencia de una cámara local de comercio.
- Fenómenos climáticos.
- Bajo poder adquisitivo de los productores.
- Deficiente capacitación.
- Desinterés de las autoridades en turno tanto municipal como estatal y federal.
- Deficiencia en maquinaria agrícola y equipo.
- Infraestructura deficiente para la producción de hortalizas.
- Deficiente manejo del agua de riego.
- Carencia de infraestructura y equipo en la actividad porcícola y ganadera.
- Edad de los productores.
- Arraigo de usos y costumbres.
- Escolaridad de los productores.

Yvonne Rocio R.A.

Verónica Martínez A.

Ofelia Martínez Z.

Verónica Martínez A. Carlos González R. L.



EJE SOCIAL

- Nula coordinación interinstitucional.
- Desinterés de las autoridades municipales con los consejos ciudadanos.
- Inexistencia de organizaciones de segundo nivel en el Municipio.
- Canalización de recursos de las diferentes dependencias gubernamentales con desconocimiento de las autoridades municipales.
- Politización de los apoyos.
- Burocratización de los trámites para el otorgamiento de apoyos.

EJE HUMANO

- Alto índice de Migración.
- Deserción escolar.
- Desempleo.
- Escasa preparación académica.
- Violencia intrafamiliar.
- Alcoholismo y Drogadicción.
- Transculturización.
- Delincuencia.
- Desconfianza en los cuerpos y mandos de Gobierno

7. OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

El propósito principal de la planeación del desarrollo municipal es orientar la actividad gubernamental para obtener el máximo beneficio social y tiene como objetivos los siguientes:

- las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social del municipio.
- Movilizar los recursos económicos de la sociedad y encaminarlos al desarrollo de actividades productivas.
- Programar las acciones del gobierno municipal estableciendo un orden de prioridades.
- Procurar un desarrollo urbano equilibrado de los centros de población que forman parte del municipio.
- Promover la participación y conservación del medio ambiente.
- Promover el desarrollo armónico de la comunidad municipal.
- Asegurar el desarrollo de todas las comunidades del municipio

7.1 PROVER LAS ACCIONES Y RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

- a) Realizar una administración eficiente y transparente de los recursos públicos;
- b) Generar el desarrollo del Municipio a partir de la responsabilidad compartida de los diferentes niveles de gobierno, sector privado y ciudadanos;
- c) Buscar mecanismos que sea eficiente la recaudación tributaria de manera que sean congruentes con las condiciones económicas de los contribuyentes, dando certeza jurídica de sus bienes muebles e inmuebles.

Ma. Monserrat B.D.

[Firma]

[Firma]

Yondia Rocio P.A.

[Firma]

Ofelia Martinez P.

[Firma]

Verónica Morán

Costas Gustavo R.R.



d) Contar con funcionarios públicos con la capacidad y el compromiso con el desarrollo del Municipio.

7.2 FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD PARA INCREMENTAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PROPORCIONAR EL DESARROLLO.

- a) Promover la participación económica de la sociedad dentro de programas o proyectos productivos establecidos por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- b) Impulsar obras y acciones que permitan la ejecución de dichos programas o proyectos productivos.

7.3 MOVILIZAR LOS RECURSOS ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD Y ENCAMINARLOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

- a) Promover acciones de gestión de recursos a través de la participación intersecretarial en el municipio;
- b) Promover la concurrencia de las diferentes instancias gubernamentales que inciden en el municipio.

7.4 PROGRAMAR LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL ESTABLECIENDO UN ORDEN DE PRIORIDADES DESDE LA PERSPECTIVA CIUDADANA

- a) Programar las obras a partir de las solicitudes y demandas de la población para la programación de las obras y acciones a realizar; priorizando según el grado de marginación de la localidad donde provienen, así como también a la ciudadanía que cuente con capacidades diferentes (edad, sexo, etc.);
- b) Elaborar el programa de obras y acciones en base a la prioridad y tipo de las mismas, y tomando en cuenta a todas y cada una de las localidades del Municipio;
- c) Formular, regular y validar el plan de desarrollo municipal, partiendo de la actualización del centro de población;
- d) Incentivar, ordenar y orientar la participación ciudadana para la realización de proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio;
- e) Brindar el acceso a la información básica sobre las acciones ejercidas por la administración municipal;
- f) Programar las obras y acciones tendientes a conservar el medio ambiente y mantener el equilibrio ecológico en el Municipio.

7.5 PROCURAR UN DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO DE LOS CENTROS DE POBLACION QUE FORMAN PARTE DEL MUNICIPIO.

- a) Promover la actualización del centro de población de Numarán para garantizar el crecimiento de la cabecera municipal en un sentido equilibrado;
- b) Promover la realización, validación, autorización y publicación del Plan de Desarrollo Municipal.

7.6 PROMOVER LA PARTICIPACION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES.

- a) Promover acciones tendientes a la realización de actividades agrícolas y pecuarias bajo las buenas prácticas de manejo promovidas por las diferentes instancias gubernamentales;

Ma. Monserrat B.D.

Yndia Rocío R.A. ~~Alfaro-Hernandez~~ H

Ofelia Martínez P.

Carlos Guerrero R.H

Verónica Martínez H



- b) Proveer acciones de mejora y conservación de los recursos naturales promoviendo actividades que no deterioren los recursos existentes.

7.7 PROMOVER LA PARTICIPACION Y CONSERVACION DE LA SEGURIDAD.

- a) Fortalecer el estado de derecho, mediante la disminución de los índices de inseguridad, alcoholismo, drogadicción, criminalidad y corrupción; y,
- b) Mediante la participación ciudadana y la promoción, realización y ejecución de proyectos, la generación de empleos para impulsar el desarrollo económico y social del Municipio.

7.8 ASEGURAR EL DESARROLLO DE TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.

- a) Programar las acciones tendenticas a mejorar el desarrollo en el Municipio con un sentido de equidad e igualdad social, mejorando las condiciones y calidad de vida de todos los habitantes del Municipio; y,
- b) Realizar la planeación de obras o acciones que generen un desarrollo equitativo y equilibrado en cada una de las localidades del Municipio.

8. OBJETIVOS ESTRATEGICOS

8.1 Generación de condiciones de infraestructura y mejora en los servicios

Generar las condiciones de infraestructura y mejora en los servicios básicos para acrecentar el bienestar y mantener la atención permanente de los habitantes numarenses en relación a sus condiciones de vida, haciendo énfasis en el cuidado integral de la salud, educación y vivienda como elementos clave para combatir las situaciones de marginación y rezago social. La educación proporciona a la sociedad las habilidades y destrezas necesarias para lograr una mayor prosperidad y un desarrollo sostenido al atender las necesidades de los habitantes.

8.2 Fomento a la inversión pública

Fomentar la inversión pública y privada con los distintos sectores productivos a efecto de propiciar la creación de más y mejores empleos, lo que trae consigo mayores oportunidades de crecimiento para los habitantes de nuestro municipio, lo anterior se puede lograr mediante la gestión de programas en las distintas instancias de gobierno, buscando apoyos a los emprendedores, productores, a las micro, pequeñas y medianas empresas, generando carteras de proyectos y vinculación directa de los sectores académicos, empresariales, sociales y gubernamentales, posicionando con lo anterior a Numarán como referente económico y laboral en la región.

8.3 Ejecución de obras públicas de calidad

Ejecutar obras públicas de calidad y acordes a las necesidades de infraestructura básica de la cabecera municipal y sus comunidades, promoviendo un aprovechamiento ordenado del espacio territorial, procurando un desarrollo urbano y rural equilibrado y apegado a la normatividad vigente, así como la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales de manera sustentable y sostenible con la implementación de programas y campañas sobre el cuidado del

medio ambiente. De igual forma es importante hacer mención que se busca que únicamente sea contratada mano de obra local para la ejecución de los proyectos

Ma. Monserrat B.D.

Yolanda Rocio R.A. Esther Hernández H

R.A.

Oselia Martinez P

Verónica Morán A Carlos Gustavo



de infraestructura, generando con lo anterior un aumento en el desarrollo económico de nuestro municipio.

8.4 Mantener niveles de seguridad adecuados

Mantener niveles de seguridad adecuados y de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la población y de sus actividades realizadas. La seguridad es un factor esencial de bienestar y una de las razones primordiales de existencia del poder público; la sociedad delega y otorga su seguridad a las autoridades constituidas, las cuales adquieren el compromiso de garantizar la integridad física y el patrimonio de los individuos.

Ma. Monserrat B.D.

8.5 Ser una administración profesional y cercana a la ciudadanía

Seremos una administración municipal profesional, cercana a los ciudadanos, con las puertas abiertas; contaremos con los programas, espacios y equipos adecuados, personal capacitado, reglamentación específica y actualizada. Manejaremos los recursos de manera eficiente y de acuerdo a los controles financieros y presupuestarios necesarios, seremos proactivos de la transparencia y la rendición de cuentas, enfatizando en la calidad de la prestación de los servicios públicos mediante la cercanía a la ciudadanía.

Alfonso Cepeda

Yondia Recio R.A. - edwin HERRERA

9. EJES

Con relación al diagnóstico municipal efectuado se determinó que los siguientes 4 ejes estratégicos son los necesarios y fundamentales para el logro de las metas y objetivos establecidos por nuestra administración, además de que los mismos servirán para la evaluación del desempeño y contribuirán a fomentar una participación ciudadana que conlleve a una armonía entre gobierno y población.

9.1 Numarán comprometido con la restauración del tejido social y generador de infraestructura.

9.2 Numarán comprometido con el desarrollo agrícola.

9.3 Numarán comprometido con el desarrollo educativo, cultural, humano y económico.

9.4 Numarán fortalecedor de la legalidad, equidad, transparencia, estado de derecho y seguridad.

9.1 NUMARÁN COMPROMETIDO CON LA RESTAURACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y GENERADOR DE INFRAESTRUCTURA.

Objetivo General.

Lograr un municipio próspero que promueva la inclusión de los ciudadanos en el desarrollo de su comunidad, generando vínculos sociales e institucionales que favorezcan la sana convivencia con una infraestructura adecuada y un clima de estabilidad adecuado.

Se pretende fomentar actividades de integración familiar, tales como eventos deportivos dentro de la comunidad o bien una tarde de cine comunitario, donde se pueda reforzar la convivencia

familiar y vecinal, además de acciones encaminadas a mejorar la convivencia y empatía dentro de las escuelas, por lo que se involucra a alumnos, maestros y

Ofelia Martinez R

Veronica Martinez A

RCR



padres de familia. Así mismo, se pueden generar actividades de integración comunitaria, por ejemplo, talleres de artes plásticas enfocados a niños y/o adolescentes que van de la mano con la reconciliación familiar y el fomento de la espiritualidad comunitaria.

De igual forma es importante realizar talleres de prevención social de la violencia y la delincuencia, género, masculinidades alternativas, o temas que fomenten la buena convivencia y la prevención social de la violencia y la delincuencia. Además de todas las actividades que engloban la participación de las y los vecinos.

¿Por qué es importante promover la reconstrucción del tejido social?

- Permite generar un desarrollo positivo en nuestra comunidad.
- Promueve la relación entre todos los habitantes de la colonia y/o la comunidad.
- Fomenta el respeto entre todas y todos, promoviendo la paz social positiva y los derechos humanos.
- Cuidar y procurar la familia, como núcleo de la sociedad o comunidad.
- Fortalece y promueve la relación e interacción de todos los miembros de la familia, mediante el involucramiento en su comunidad.
- Promueve la participación ciudadana como eje fundamental de las sociedades equitativas.

Por otra parte, y relacionado con el desarrollo de las comunidades desde el punto de vista de la infraestructura, podemos mencionar que es parte importante la planeación integral de sus espacios, como estrategia del ordenamiento territorial la infraestructura ya que es el resultado de la dinámica de crecimiento, conjugada por la capacidad de gestión, todo lo anterior debe propiciar la generación y el mantenimiento de espacios dignos para el desarrollo de la vida individual y comunitaria.

La planeación del desarrollo urbano es la esencia mediante la cual puede desenvolverse la actividad de los pobladores del municipio, buscando aprovechar cada espacio del territorio para propiciar de manera armónica una convivencia sana, respetuosa y productiva entre los miembros de una colectividad. En la planeación urbana se toman elementos para afrontar los retos del futuro con una visión de largo plazo que consolide y mejore la calidad de vida de los numarenses.

La obra pública es uno de los referentes más tangibles para la población de cualquier comunidad, ya que la construcción de nueva infraestructura y su mantenimiento detona el desarrollo social y económico de una región, misma que debe responder a una planeación del ordenamiento y el uso de los suelos, mediante lo anterior se da respuesta al crecimiento natural de la población debiendo realizarse de manera periódica.

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, en el que se hace énfasis al crecimiento, mejoramiento, aplicación y mantenimiento a la infraestructura, y contrariamente a lo mencionado nos podemos dar cuenta que la infraestructura urbana en nuestro municipio no ha logrado impulsar el crecimiento y la modernización. Hoy tenemos la oportunidad de detonar el crecimiento en todos los sentidos, trabajando en mejorar la infraestructura de calles, líneas de conducción, de agua potable, de alcantarillado y drenajes, de alumbrado público, de líneas de baja y alta tensión, de jardines, mercados, panteones, áreas deportivas para todos los numarenses.

Ma. Monserrat B.O.

María Monserrat B.O.

Adrian Hernandez H

Yolanda Rocio R.A.

[Firma]

[Firma]

Ofelia Martinez R

Carlos Guatax R

Veronica Martinez H



Redoblabremos esfuerzos para atender la infraestructura en malas condiciones, atenderemos la infraestructura relacionada con la vivienda, el deporte, la educación, el esparcimiento, la salud y la vialidad, no solo en el sentido de la conservación, sino del planteamiento de aquellas obras indispensables para asegurar un crecimiento ordenado y viable para la cabecera municipal y todas las comunidades, incrementando con esto la de vida de todos los ciudadanos.

Objetivos particulares.

- Revincular a la persona con su origen, su territorio, su historia y su comunidad para abonar a la armonía social.
- Fomentar acciones enfocadas a la sanación comunitaria para la reactivación de la confianza, la comunicación y los acuerdos.
- Planeación adecuada del desarrollo urbano del municipio.
- Mejoramiento de la infraestructura urbana y rural.
- Servicios públicos municipales acordes con las necesidades.
- Saneamiento integral del río Lerma.
- Tratamiento de residuos sólidos.
- Reforestación urbana y rescate de áreas verdes.

Metas.

- Restaurar por completo el tejido social.
- Un eje importante de la iniciativa de fortalecimiento del tejido social es la capacitación de los integrantes de la comunidad para que ellos se conviertan en los encargados de recuperar sus propios espacios, resignificar su entorno y generar un fuerte sentido de comunidad.
- Aplicar el plan de desarrollo urbano para un desarrollo integral del municipio.
- Creación de planes parciales y sectoriales que promuevan el ordenamiento territorial.
- Aprovechar de manera racional de los recursos naturales.
- Construir la infraestructura urbana y rural necesaria para detonar el crecimiento y mejorar las condiciones de vida de los habitantes.
- Mejorar y ampliar la infraestructura urbana y rural del municipio.
- Mejorar la calidad de vida de la población garantizando su acceso a los servicios públicos básicos.
- Gestionar acciones representativas para sanear el meandro del río Lerma.
- Contribuir a la reducción del impacto ambiental que generan los residuos sólidos.
- Propiciar el rescate, creación y mejoramiento de las áreas verdes del municipio.
- Contribuir a la creación de una cultura de reforestación y conservación del patrimonio biológico del municipio.

Estrategias.

- ❖ La creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia.
- ❖ Aplicación del plan de desarrollo urbano.
- ❖ Impulsar la participación ciudadana en la planeación del desarrollo municipal.
- ❖ Coordinación en materia de infraestructura con el gobierno del estado y federal.

Ma. Monserrat B.D.

[Firma]

Yolanda Rocio R.A. *[Firma]*

[Firma]

[Firma]

Verónica Martínez R. *[Firma]*
Carlos Gustavo R.A. *[Firma]*

Verónica Martínez R. *[Firma]*



Acciones.

- ✓ Realizar actividades de integración familiar.
- ✓ Realizar actividades deportivas dentro de las comunidades.
- ✓ Implementación de tardes de cine comunitario.
- ✓ Fomentar acciones encaminadas a mejorar la convivencia y empatía dentro de las escuelas.
- ✓ Generar actividades de integración comunitaria.
- ✓ Realizar talleres en las comunidades.
- ✓ Vigilar estrictamente el cumplimiento de toda la normativa aplicable en relación con los fraccionamientos existentes y las nuevas solicitudes en su caso.
- ✓ Vigilar que las construcciones particulares cumplan con toda la normatividad y permisos requeridos.
- ✓ Realizar las gestiones necesarias para regularizar los asentamientos y terrenos que se encuentran como irregulares.
- ✓ Gestionar ante las distintas instancias gubernamentales los recursos necesarios para la ejecución de obra pública.
- ✓ Realizar obra de calidad utilizando insumos y mano de obra local.
- ✓ Mejorar la imagen urbana de los accesos del municipio y localidades.
- ✓ Impulsar un programa de pavimentación y mejoramiento de calles en el municipio y localidades.
- ✓ Gestionar la construcción de la carretera de acceso a la comunidad de Unión de Guadalupe.
- ✓ Realizar un programa de señalización y nomenclatura de las calles y avenidas.
- ✓ Ampliar y rehabilitar la red de agua potable y alcantarillado.
- ✓ Impulsar obras de saneamiento y desazolve de arroyos y ríos, en coordinación con las Instancias correspondientes.
- ✓ Ampliar la cobertura de los servicios de agua potable a todo el municipio.
- ✓ Incrementar la cobertura del alumbrado público y seguir priorizando las luces de tecnología led.
- ✓ Elaborar un proyecto ejecutivo del saneamiento integral del Río Lerma en coordinación con el gobierno federal y estatal, a fin de obtener recursos para iniciar con ellos la recuperación y saneamiento del río.
- ✓ Trabajar de manera conjunta y coordinada con el gobierno municipal de Pénjamo,
- ✓ Guanajuato para la recuperación integral del río.
- ✓ Mejorar la cobertura de contenedores de basura en la zona urbana.
- ✓ Definir criterios de sustentabilidad para el buen manejo de los residuos sólidos, áreas verdes, zonas de reserva ecológica, zonas habitacionales y conservación de energía.
- ✓ Realizar programas de reciclaje y campañas de concientización sobre el tratamiento de residuos sólidos.
- ✓ Trabajar de manera conjunta y coordinada con el gobierno municipal de La Piedad
- ✓ para buscar soluciones integrales a las problemáticas relacionadas con el basurero.
- ✓ Continuar con la reforestación de parques, jardines, camellones y área rural, gestionando árboles antes las instancias correspondientes.

Ma. Monserrat B.O.

Comandante
Cultural

Yolanda Rocio R.A. -
atención. 11/09/2024-H

Ofelia Martínez R
Rafael
Carlos Guerrero R.R.

Verónica Martínez A



- Rescatar e impulsar espacios ecológicos y de esparcimiento, así como desarrollar e implementar nuevas áreas verdes en la cabecera municipal.
- ✓ Realizar campañas sobre el cuidado de las áreas verdes involucrando al sector educativo y la ciudadanía.

EJE 9.2 NUMARÁN COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO AGRÍCOLA.

Objetivo General.

Lograr mejorar la capacidad productiva, así como los ingresos del sector agrícola mediante la implementación de apoyos y atención prioritaria a la agricultura en nuestro municipio.

Seremos una administración comprometida con el desarrollo agrícola, atenderemos todas y cada una de las necesidades que se presenten en el sector; creemos firmemente que el desarrollo de la agricultura es primordial para el desarrollo en conjunto de nuestro municipio, al aumentar la capacidad productiva, por ende se aumentarían los ingresos de los agricultores, que resultara en un crecimiento económico de todo el territorio, lo anterior se busca mediante la implementación de diversos apoyos que reduzcan la carga económica de los agricultores a la hora de realizar la siembra de sus productos.

Somos conscientes de que la agricultura es una actividad fundamental para nuestra economía y en general para todo el municipio.

Objetivos particulares.

- Contribuir a mejorar la producción del campo numárense.
- Coadyuvar en la mejora de las técnicas productivas agrícolas.
- Lograr un aumento en los ingresos de los campesinos.
- Gestionar los espacios y recursos tecnológicos adecuados para el desarrollo agrícola.
- Reducir los costos de los insumos agrícolas.

Metas.

- Atender de manera urgente y prioritaria las necesidades de los campesinos.
- Destinar recursos públicos al tema agrícola desde la presupuestación municipal.
- Contar con instalaciones adecuadas para la atención de las necesidades agrícolas.
- Aumentar el número de beneficiarios en la entrega de insumos agrícolas.

Estrategias.

- ❖ Integrar una red con los agricultores locales, a efecto de lograr conocer detalladamente sus necesidades y poder canalizarlas.
- ❖ Implementación de nuevos programas municipales para la atención del campo.
- ❖ Identificar y brindar apoyo a los campesinos para la venta de sus granos.

Acciones.

- ✓ Impulsar un programa para implementos agrícolas a bajo costo.

Alc. Monserrat B.D.

[Firma]

[Firma]

Yendia Rocio R.A.

[Firma]

[Firma]

Ofelia Martinez J.

[Firma]

Veronica Martinez A



- ✓ Impulsar un programa de semilla con subsidio municipal, para la reducción del costo al productor.
- ✓ Diseño de un programa municipal adecuado para el otorgamiento de subsidio a los fertilizantes y productos químicos.
- ✓ Apoyo a los agricultores mediante el otorgamiento de orientación para la contratación de servicios financieros de protección para sus siembras.
- ✓ Proporcionar información para la adquisición de productos financieros por parte de los agricultores, a efecto de que contraten con las instituciones de menor costo.
- ✓ Contar con el personal capacitado para la atención de las necesidades agrícolas.
- ✓ Promover la realización de diversos eventos relacionados con la promoción agrícola.
- ✓ Generar un plan de mantenimiento para todos los caminos saca cosechas que benefician a los productores.

Ma. Monserrat B.D.
[Firma]

EJE 9.3 NUMARÁN COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO EDUCATIVO, CULTURAL, HUMANO Y ECONÓMICO.

Objetivo general.

Mejorar las condiciones de desarrollo de la población, garantizando a todos los sectores la igualdad de oportunidades; beneficiando primordialmente a los grupos vulnerables y buscando garantizar el desarrollo el desarrollo social de los habitantes de manera integral, partiendo del diseño y operación de políticas públicas, programas y acciones con la participación activa de todos los numarenses.

Seremos una administración comprometida con el desarrollo educativo, tal y como lo hemos venido siendo, atenderemos todas y cada una de las necesidades que se presenten en los planteles de todos los niveles; creemos firmemente que el único camino de prosperidad para nuestros niños y adolescentes es contar con una educación de calidad que desarrolle y potencialice las destrezas de cada uno de nuestros futuros profesionistas.

Somos conscientes de que el rezago educativo representa una problemática en nuestro municipio, sin embargo, trabajaremos arduamente para lograr avances significativos en materia educativa; realizaremos las construcciones necesarias y mejoramiento en los planteles, las aulas, equiparemos y daremos mantenimiento respectivo, a efecto de garantizar las condiciones de aprendizaje.

Sabemos que la educación es un tema de corresponsabilidad y una tarea de todos, por ello implementamos desde nuestra administración anterior un programa municipal de apoyo a los estudiantes que se trasladan a la piedad para continuar con sus estudios de licenciatura, de igual forma entregaremos becas para el pago de las colegiaturas de los estudiantes que actualmente cursan sus estudios en el plantel universitario, así también contamos con un programa municipal de entrega de becas para estudiantes de nivel básico.

Otro tema importante y de atención para nuestra administración es lo referente a la cultura, razón por la cual nos comprometemos a contribuir con el desarrollo y la atención de las necesidades de este sector.

Prestaremos atención a las políticas públicas que inciden en el desarrollo cultural, al considerarlas actividades centrales para la sana convivencia. También impulsaremos fuertemente la práctica del deporte en todas sus modalidades para

Yundia Reato R.A. *[Firma]*

Carlos Gustavo Rdt *[Firma]*

Verónica Martínez H *[Firma]*



- Destinar recursos públicos al tema educativo de acuerdo a la presupuestación municipal.
- Fomentar la recreación física y cultural.
- Aumentar el número de becas entregadas.
- Contribuir a reducir las carencias de la población vulnerable.
- Creación e impulso de políticas públicas que impulsen a la población al desarrollo humano.
- Generar oportunidades de inclusión y equidad que permitan los niveles de bienestar social y mejorando la calidad de vida.
- Identificación de familias vulnerables para brindar la atención necesaria en las diferentes etapas de crecimiento.
- Contribuir al desarrollo integral, en coordinación con las instancias correspondientes.
- Implementar programas médico preventivos en coordinación con la secretaria de salud.
- Atender a la población del municipio brindando servicios de calidad en el tema médico.
- Promover la creación de empleos formales.

Estrategias.

- ❖ Integrar una red con las instituciones educativas y culturales, a efecto de lograr conocer detalladamente sus necesidades.
- ❖ Contribuir a una mejor atención de los planteles educativos con mayores necesidades.
- ❖ Identificar y brindar apoyo a las distintas instituciones y grupos que promueven el deporte y la cultura en el municipio.
- ❖ Realizar campañas de promoción integral del deporte y cultura física.
- ❖ Priorizar y fortalecer los programas de alimentación en beneficio de la población vulnerable, brindando asesoría nutricional acorde a su capacidad económica.
- ❖ Equipamiento de los servicios de salud.
- ❖ Promoción de la salud.
- ❖ Gestionar equipo de rehabilitación para la atención de personas con alguna discapacidad.
- ❖ Creación de un dispensario médico en beneficio de la población vulnerable.
- ❖ Incrementar los espacios de alimentación, encuentro y desarrollo.
- ❖ Implementar programas de salud y bienestar en atención a los adultos mayores.
- ❖ Fomentar la corresponsabilidad social generando programas formativos, productivos y autosustentables.

Acciones.

- ✓ Impulsar un programa de equipamiento y mantenimiento de las instalaciones educativas.
- ✓ Impulsar una política de acceso a la educación en todos sus niveles para los habitantes del municipio.
- ✓ Continuar con el programa municipal diseñado para el otorgamiento de becas para los estudiantes.
- ✓ Apoyo a los planteles educativos mediante el otorgamiento de subsidios periódicos para contar con intendentes y personal donde se requiera.

Ma. Monserrat B.D.

[Firma]

[Firma]

Yundia Rocio R.A. *[Firma]*

[Firma]

Ofelia Martinez P

Veronica Martinez A

Cubles Gustavo R.A

[Firma]



- ✓ Contar con el personal capacitado e instructores para una buena práctica de los deportes o disciplinas culturales. promoviendo actividades en el municipio y sus comunidades.
- ✓ Promover la realización de diversos festivales y eventos deportivos y culturales, buscando acompañamiento de atletas y artistas reconocidos.
- ✓ Organizar torneos, mediante un esquema donde se integren las diferentes instituciones educativas, ligas y agrupaciones deportivas.
- ✓ Promocionar los servicios de asesoría y orientación psicológica y jurídica a personas vulnerables, en situaciones de desamparo, maltrato, abandono, incapacidad legal y explotación.
- ✓ Creación de esquemas que permitan reducir la pobreza, a través de la implementación de talleres productivos, pláticas informativas y campañas.
- ✓ Fortalecer las campañas existentes para la atención de la salud en el municipio.
- ✓ Promocionar los servicios de asesoría y orientación psicológica o jurídica a cualquier miembro de la familia por desamparo, maltrato, abandono y explotación.
- ✓ Seguir apoyando a las familias de la colonia Morelos en la educación de los niños con el kínder CAIC.
- ✓ Gestionar ante las instancias correspondientes los recursos humanos, equipamiento, infraestructura, medicamentos y tecnologías de salud de manera suficiente, oportuna y acorde con las necesidades de los numarenses.
- ✓ Promocionar mantenimiento al centro de salud del municipio, al igual a los que se encuentran en las comunidades.
- ✓ Reforzar los programas de salud para la mujer y los recién nacidos.
- ✓ Contar con programas de capacitación en la prevención de enfermedades.
- ✓ Fortalecer los programas de atención y combate a las adicciones, así como promover la denuncia de los actos que perjudiquen la salud.
- ✓ Fortalecer las campañas preventivas contra enfermedades y el cuidado de la salud.

Ma. Monserrat B. D.
[Firma]

Mundia Rocío R.A. *[Firma]*

EJE 9.4 NUMARÁN FORTALECEDOR DE LA LEGALIDAD, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD.

Objetivo general.

Nuestra administración municipal asume como prioridad la seguridad pública, y el estado de derecho y buscar mediante la implementación de estrategias, conformar un sistema de seguridad pública que tenga como prioridad angular la cultura de la legalidad, la equidad, el respeto a los derechos humanos, la profesionalización y dignificación de los cuerpos policiacos, además de una cruzada intensa en la prevención del delito y el fortalecimiento de protección civil.

Nuestra responsabilidad constitucional es brindar seguridad a la ciudadanía y por ello seguiremos trabajando en favor de lograr mantener niveles de armonía y paz adecuados.

La definición e implementación de políticas públicas por parte de este ayuntamiento en materia de seguridad, legalidad, equidad y transparencia incorpora de manera

Veronica Martinez P.
Carlos Guerrero R.A.
[Firma]



activa y real la participación ciudadana en el proceso de planeación del ámbito deseable en el corto y mediano plazo, lo cual materializa el principio de corresponsabilidad social necesario para el éxito de cualquier acción gubernamental.

Para lograr niveles adecuados de seguridad es necesario reconocer en un principio que las debilidades y amenazas que existen son de tipo estructural y ameritan un trato delicado en estricto apego a la legalidad con una participación ciudadana en un esquema de planificación, donde las políticas, lineamientos y recursos deberán de ser coordinados.

Recuperar la confianza de los ciudadanos en las instituciones de seguridad no es una tarea sencilla, ni que se logre obtener en corto plazo por lo que se requiere de un esfuerzo sistemático con resultados objetivos, palpables y significativos, debiendo entonces constituirse como políticas públicas de carácter permanente e inamovible para las autoridades actuales y venideras.

La honestidad, calidad, calidez y transparencia en los cuerpos de seguridad es una obligación de los servidores públicos y un derecho para todos los ciudadanos, compromiso que realizamos con la ciudadanía para su total cumplimiento.

Objetivos particulares.

- Protección de los derechos humanos.
- Profesionalización y dignificación de los cuerpos policiacos.
- Prevención del delito.
- Protección civil.
- Fomento a la atención de adicciones.

Metas.

- Fortalecer y consolidar una cultura de legalidad y protección a los derechos humanos.
- Procurar justicia y la ejecución de sanciones.
- Garantizar el desarrollo integral de los ciudadanos.
- Conformar una policía municipal profesional y comprometida.
- Capacitación constante de los cuerpos policiacos.
- Lograr la profesionalización de los cuerpos de seguridad y auxilio.
- Instituir una cultura de prevención de actividades delictivas.
- Lograr una disminución de las tasas delictivas.

Estrategias.

- ❖ Concientización mediante pláticas y orientaciones el respecto a los derechos humanos.
- ❖ Ampliar y mejorar la infraestructura relacionada con la seguridad pública.
- ❖ Vincular los cuerpos policiacos con la ciudadanía y diversas instancias.
- ❖ Impulsar capacitación y profesionalización de los cuerpos de seguridad pública.
- ❖ Contar con una base de datos y digitalización de infractores reincidentes.
- ❖ Dinamizar las actividades de seguridad y de protección civil.

Acciones.

- ✓ Implementar un programa integral para el desarrollo de la policía municipal en materia capacitación, atención y protección.

Ma. Monserrat B.D.

Yondra Rocío R.A. orden. HERRERA-H

Verónica Martínez H
Ofelia Martínez Z

Carlos Gustavo R.A



- ✓ Modernización del equipo táctico, unidades y armas para la dirección de seguridad pública y protección civil.
- ✓ Fortalecer y coordinar acciones efectivas con los gobiernos federal y estatal para prevenir e inhibir las acciones de grupos delictivos.
- ✓ Realizar campañas de información permanente acerca de las consecuencias negativas que provoca el consumo de sustancias tóxicas.
- ✓ Implementar programas de prevención del delito con la participación ciudadana y de todos los sectores.
- ✓ Fortalecer el cumplimiento de los reglamentos municipales y alinear en estricta observancia el marco legal.
- ✓ Fomento de programas sociales.
- ✓ Fortalecer la presencia policiaca en las localidades del municipio y colonias de alto riesgo.
- ✓ Reforzar la práctica de la denuncia ciudadana como un mecanismo eficiente que garantice la seguridad, dando atención oportuna y seguimiento a las mismas.

Ma. Monserrat B. D.

[Firma]

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La puesta en marcha del presente Plan será mediante un trabajo conjunto entre las diversas áreas de la Administración Municipal y la propia ciudadanía, procurando siempre una participación social comunitaria. En consecuencia, se buscará establecer un sistema básico de seguimiento, control, evaluación y ajuste del propio documento en cuestión, buscando así que se garantice una buena aplicación de lo aquí planteado.

Así mismo se mantendrá una total observancia a lo dispuesto por las diversas disposiciones legales, bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad en el servicio y economía. Además, en cumplimiento a la legislación aplicable se impulsará la evaluación del ejercicio y destino del gasto y destino del gasto con auxilio de los entes encargados de la fiscalización, así como de la propia ciudadanía.

Yondia Recio R. A. - 2024-07-20 #

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Ofelia Martínez R.
Verónica Martínez R.

Cirlos Gutierrez R.R.

[Firma]



Acto seguido, el C. José Díaz Camarena, Presidente Municipal instruye al C. Secretario del Ayuntamiento someter a consideración del Pleno para su autorización correspondiente por lo que solicita a los integrantes del Cabildo que, quien esté de acuerdo en su **APROBACIÓN**, sírvase manifestarlo levantando la mano. Derivado de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento informa que se contaron *Nueve Votos A Favor y Cero En Contra*; por lo que se manifiesta que se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

QUINTO PUNTO. – Presentación, análisis y en su caso aprobación del “**Bando De Gobierno Del Municipio De Numarán Michoacán De Ocampo**”. Solicitud que presenta el Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal.

BANDO DE BUEN GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027.

Con profundo sentido de responsabilidad y orgullo, presento el **Bando de Buen Gobierno Municipal 2024-2027**, un documento que trasciende lo normativo para convertirse en un verdadero compromiso con el fortalecimiento de Numarán como un municipio dinámico, equitativo y transparente. Este instrumento representa los valores esenciales que guían la administración pública: **legalidad, honestidad, inclusión, transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas**, los cuales se encuentran en el centro de cada acción y decisión que impulsa este Gobierno Municipal.

En mi calidad de **Secretario del Ayuntamiento**, y bajo las facultades que me otorgan el **Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo** y la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán**, tengo la convicción de que este Bando no es únicamente un conjunto de normas, sino una declaración de nuestros ideales y metas colectivas. Este documento se presenta como una herramienta que nos permitirá avanzar hacia una gobernanza que garantice la construcción de un municipio armónico, eficiente y orientado al servicio de su gente.

El **Bando de Buen Gobierno** está diseñado para regular de manera integral la administración pública, estableciendo las bases para el desempeño eficiente de cada dependencia, entidad y servidor público, así como para la interacción entre el Gobierno Municipal y los habitantes de Numarán. Su contenido refleja nuestra visión de un municipio donde las acciones de gobierno se construyan con el respaldo y la colaboración activa de la ciudadanía. Para lograrlo, se incluyen disposiciones fundamentales que:

Fomentan la participación ciudadana: A través de audiencias públicas, consultas abiertas y la integración de consejos consultivos, se garantiza que las decisiones municipales sean inclusivas, respetando las necesidades y perspectivas de cada sector de nuestra comunidad.

Regulan el funcionamiento administrativo: Se promueve la eficiencia en el uso de recursos públicos, la transparencia en cada acto de gobierno y la rendición de cuentas como principio fundamental de nuestra gestión.

Impulsan el progreso social y económico: Este instrumento prioriza la implementación de políticas públicas que fortalezcan el crecimiento económico, el desarrollo cultural y el cuidado ambiental, reconociendo la importancia de construir un municipio sostenible y competitivo.

Ma. Monserrat B.D.
[Firma]

[Firma]

Yundia Recio R.N.
[Firma]

Carlos Castro RA

Verónica Martínez A
[Firma]

[Firma]



Promueven la equidad y la justicia social: Se busca consolidar un municipio donde se respeten y protejan los derechos de todas las personas, con especial énfasis en la igualdad de género, la inclusión de grupos vulnerables y el acceso equitativo a las oportunidades.

El presente Bando, diseñado como una herramienta viva, incluye mecanismos para su evaluación constante, permitiendo adaptarlo a las necesidades y demandas de la ciudadanía en un contexto de cambio permanente. Además, prevé sanciones claras para quienes incumplan sus disposiciones, promoviendo un entorno de orden y legalidad. Este enfoque dinámico asegura que nuestras acciones respondan eficazmente a los retos actuales y futuros, consolidando la confianza de la población en su gobierno.

Con este Bando de Buen Gobierno, reafirmamos nuestro compromiso de construir un municipio basado en la cercanía con la ciudadanía, donde las decisiones se guíen por principios éticos y por el firme propósito de mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes de Numarán. En él, cada norma es una muestra del compromiso del Gobierno Municipal por trabajar en beneficio de su comunidad, reconociendo que el progreso colectivo se construye con responsabilidad, esfuerzo y unidad.

Invito a todos los habitantes, visitantes, servidores públicos y actores sociales de Numarán a hacer suyo este instrumento normativo. Construyamos juntos un municipio donde el respeto, la cooperación y la participación activa sean los motores que impulsen nuestro desarrollo. Este es el momento de sumar esfuerzos y trabajar por un Numarán más fuerte, más unido y con una visión clara hacia el futuro.

Bando De Gobierno Del Municipio De Numarán Michoacán De Ocampo.

Artículo 1°. El Municipio de Numarán, Michoacán, ejercerá sus atribuciones dentro de su ámbito territorial conforme a las disposiciones establecidas en el presente Bando de Gobierno, el cual tendrá carácter obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en su jurisdicción. Asimismo, su régimen interno estará a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Quinto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás ordenamientos legales de observancia general que resulten aplicables.

Artículo 2°. El Municipio de Numarán, Michoacán, está investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio y ejerce su autonomía gubernamental para todos los efectos legales. Dicha atribución se fundamenta en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que reconocen y garantizan las facultades necesarias para la administración y el desarrollo de sus funciones públicas, sin detrimento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 3°. El presente instrumento normativo es de orden público, de interés social y de observancia general, y tiene como finalidad establecer las disposiciones reglamentarias que rigen el gobierno municipal, determinar las sanciones aplicables en caso de incumplimiento, señalar a la autoridad competente para imponerlas y regular los mecanismos de impugnación correspondientes.

Ma. Monserrat B.O.

Ma. Monserrat B.O.

Ma. Monserrat B.O.

Ma. Monserrat B.O.

Ma. Monserrat B.O.

Ma. Monserrat B.O.

Ma. Monserrat B.O.

Ma. Monserrat B.O.

Ma. Monserrat B.O.

Ma. Monserrat B.O.

Ma. Monserrat B.O.

Ma. Monserrat B.O.

Ma. Monserrat B.O.

Ma. Monserrat B.O.

Ma. Monserrat B.O.

Ma. Monserrat B.O.



CAPITULO SEGUNDO.

DEL NOMBRE Y ESCUDO OFICIAL.

Artículo 4°. El Municipio y su cabecera llevan por nombre "Numarán", vocablo de origen purépecha (Numari) que significa "lugar de plantas aromáticas". Dichas plantas se asocian con la zacaluxuchilt y la conocida como "huele de noche", especies que aportan un característico aroma y forman parte del patrimonio natural y cultural de la región.

Artículo 5°. El escudo del Municipio de Numarán reunirá las siguientes características:

En la parte superior se plasman dos dragones, en homenaje al compositor de la "Marcha Dragona", Don Isaac Calderón Vega. Entre ambos se representa una flor que alude al origen del municipio, identificado como "lugar de plantas aromáticas y hermosas". El cuerpo del escudo se divide en cuarteles: en el cuartel superior izquierdo figuran plantas de maíz, trigo y sorgo, reflejando la principal actividad económica y comercial del municipio; en el cuartel superior derecho se presenta un molcajete, símbolo de la artesanía tradicional de sus comunidades; en el cuartel inferior izquierdo se ilustra la tradición ancestral de las cemas de Numarán; y en el cuartel inferior derecho destaca un campanario, evocando la arquitectura histórica y la vocación religiosa de la región. Todos estos elementos descansan sobre un puente alusivo al Río Lerma, detonante del desarrollo económico y comercial mediante la vinculación de Numarán con las zonas aledañas.

Artículo 6°. El escudo oficial del Municipio será empleado por las Dependencias del H. Ayuntamiento, debiendo exhibirse de manera visible en sus oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que conforman el patrimonio municipal.

Artículo 7°. Queda prohibido el uso del escudo municipal con propósitos publicitarios o de explotación comercial. Los particulares únicamente podrán reproducirlo o emplearlo previa autorización por escrito de la autoridad municipal competente, dado que se trata de un emblema oficial y, en su caso, únicamente podrá modificarse mediante acuerdo del H. Ayuntamiento.

Quienes vulneren lo dispuesto en el párrafo anterior se harán acreedores a las sanciones penales y administrativas contempladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO TERCERO

DE LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO Y SU DIVISIÓN POLÍTICA.

Artículo 8°. El territorio del Municipio de Numarán abarca una superficie aproximada de 77.52 kilómetros cuadrados, lo que representa el 0.1321% de la extensión total del Estado de Michoacán, y se distingue por su valiosa riqueza cultural y natural. Limita al norte y al este con el Estado de Guanajuato, al sur con los municipios de Penjamillo y Zináparo, y al oeste con el municipio de La Piedad, conformando una región que promueve la integración comercial y social con las demarcaciones vecinas, contribuyendo así al desarrollo sostenible de sus habitantes.

Artículo 9°. El territorio del Municipio de Numarán conservará la extensión y los límites que hasta la fecha mantiene, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, preservando sus características

Ma. Monserrat B.D.

Yondia Rocio R.A. secretario H.

Ofelia Martinez
Veronica Martinez
Carlos

R.A.



históricas y geográficas originales. Esta salvaguarda jurídica garantiza la integridad de su jurisdicción y el respeto a los acuerdos que han definido sus fronteras tradicionales, contribuyendo a la seguridad legal y al reconocimiento de la identidad municipal.

Artículo 10°. Para efectos de integración, gobierno y administración, el Municipio de Numarán, Michoacán, se divide en: Cabecera Municipal, Tenencia y Encargaturas del Orden, figuras concebidas para facilitar la adecuada prestación de servicios y la estrecha coordinación de las distintas áreas del gobierno local. Esta organización comprende las diversas localidades asentadas dentro de su jurisdicción y que reciben la denominación de comunidades, colonias, ejidos, villas, congregaciones, rancherías, caseríos, fincas rurales y demás centros de población, de acuerdo con la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, la normatividad emitida por la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo Municipal, así como las determinaciones que, en su caso, establezca el H. Ayuntamiento en el presente Bando.

Artículo 11.- Para los efectos de este Capítulo, el Municipio de Numarán cuenta con las siguientes poblaciones;

- Cabecera Municipal;
 - Pueblo de Numarán
- Tenencias;
 - Tenencia Cañada de Ramírez que comprende las Encargaturas del Orden; Cañada de Ramírez, Japacurio, Unión de Guadalupe y la Colonia; "Fraccionamiento las Cañadas".
- Encargaturas del orden;
 - Cañada de Ramírez (Adscrita a Tenencia Cañada de Ramírez);
 - Colonia Nuevo Morelos;
 - El Palmito;
 - El Triunfo;
 - Japacurio (Adscrita a Tenencia Cañada de Ramírez);
 - Jaripitiro;
 - La Tepuza;
 - Pueblo Nuevo; y
 - Unión de Guadalupe (Adscrita a Tenencia Cañada de Ramírez).
- Colonias;
 - Colonia "San Vicente".
 - Colonia "Fraccionamiento Las Cañadas".
 - Colonia "Residencial Lomas de las Cañadas".
 - Colonia "Villas de las Lomas".

Ma. Monserrat B.O.

[Firma]

at. H. Ayuntamiento H

Yondia Rocio R.A.

Ofelia Martinez R.
Veronica Martinez H

Carlos Gustavo R.H.

[Firma]



Artículo 12. La expansión de la cabecera municipal, así como de las localidades que conforman el Municipio de Numanán, y la respectiva planeación urbana, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Numanán y en la normatividad vigente aplicable, garantizando un crecimiento ordenado y sostenible. Asimismo, se fomentará la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana para la conservación del medio ambiente, el uso racional del territorio y la mejora continua de la calidad de vida de la población.

Artículo 13. La autoridad municipal estará facultada para designar jefes de colonia en aquellas comunidades que lo requieran, a criterio del H. Ayuntamiento, debiendo estas figuras sujetarse plenamente a los ordenamientos municipales y a las disposiciones que de ellos se deriven.

CAPITULO CUARTO

DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

Artículo 14. La función primordial del Municipio tiene como propósito principal la consecución de los siguientes objetivos:

- I. Establecer condiciones propicias para el desarrollo social, respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales, acorde con las garantías reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación del Estado;
- II. Salvaguardar el orden público, la seguridad y la protección civil de todos sus habitantes, así como de cualquier persona que transite por el territorio municipal;
- III. Proporcionar los servicios básicos que dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán y el artículo 40, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Diseñar, proponer e instrumentar planes, proyectos y programas encaminados a fomentar el progreso y preservar la paz social;
- V. Empezar acciones que favorezcan un crecimiento económico equilibrado, impulsando la mejora en la calidad de vida de la población;
- VI. Impulsar la participación ciudadana, así como la práctica del civismo y la exaltación de los valores patrióticos;
- VII. Gestionar con transparencia y honradez los recursos municipales, aplicándolos con eficiencia, eficacia y responsabilidad;
- VIII. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, además de promover la aplicación de mejoras regulatorias que fortalezcan el orden institucional;
- IX. Fomentar y proteger las costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales del Municipio;
- X. Promover una educación integral para todos los habitantes.

Todo lo anterior deberá observarse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley

Ma. Monserrat B.D.
[Firma]

[Firma]

Yondia Rocío R.A. *[Firma]*

Ofelia Martínez P.
Verónica Martínez A.
Carlos Gestoza R.A.
[Firma]

[Firma]



Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás regulaciones vigentes que resulten aplicables.

CAPITULO QUINTO

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 15. El Patrimonio Municipal se constituye, esencialmente, por los ingresos que integran su Hacienda Pública; por los bienes de dominio público y privado que le correspondan; y por los demás activos, derechos y obligaciones que le sean transmitidos o que adquiera en virtud de cualquier título legal. Adicionalmente, se sujeta a las disposiciones vigentes en la materia, con el propósito de salvaguardar una gestión transparente, eficiente y acorde con el interés colectivo, asegurando que dichos recursos se administren en beneficio del desarrollo municipal.

Artículo 16. Los bienes pertenecientes al dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y, mientras no se modifique su estatus jurídico, estarán exentos de acciones reivindicatorias o de procedimientos de posesión, ya sean definitivos o provisionales. No obstante, las personas físicas, morales o instituciones de derecho público podrán acceder a su uso, aprovechamiento y explotación, sin que se deriven derechos reales sobre ellos, a través de las correspondientes concesiones otorgadas por la autoridad municipal competente, conforme a los lineamientos estipulados en la legislación aplicable.

CAPITULO SEXTO

DE LA POBLACIÓN

Artículo 17. Se consideran vecinos del Municipio a las personas que residen de forma permanente o temporal dentro de su territorio y mantienen su domicilio en esta demarcación.

Artículo 18. La vecindad en el Municipio se adquiere cuando se establece un domicilio en la localidad durante un período mínimo de doce meses, con residencia efectiva y comprobable; o bien, manifestando de manera expresa ante la autoridad municipal competente, antes de concluir ese lapso, la intención de adquirir la vecindad; para ello, deberá anotarse en el padrón municipal, demostrando previamente la renuncia a la vecindad anterior ante las instancias correspondientes.

Artículo 19. El Ayuntamiento será el órgano facultado para declarar la adquisición o la pérdida de la vecindad dentro del Municipio, procediendo a registrar dicha resolución en el libro correspondiente; sin embargo, no se considerará pérdida de vecindad cuando el traslado del domicilio se deba al desempeño de un cargo de elección popular, a un puesto público o a una comisión oficial; tampoco procederá la pérdida de esta condición en caso de ausencias temporales, siempre y cuando se conserve el domicilio y se notifique a la autoridad municipal, o cuando exista una causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Artículo 20. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento integrar un registro municipal que permita contabilizar y reconocer a las personas vecinas de esta jurisdicción; para ello, se destinarán los recursos oportunos y se emitirá la reglamentación pertinente; de igual modo, se mantendrá una coordinación estrecha con la Oficialía del Registro Civil para efectuar las altas y las bajas que resulten necesarias, garantizando la autenticidad y la exactitud de la información contenida en dicho registro.

M. Monserrat B.D.
[Firma]

Atento H. Ayuntamiento

Yvonne Rocio R.A.

Ofelia Martinez T.
Veronica Martinez A.
Carlos Contreras R.A.

[Firma]



La Secretaría del Ayuntamiento podrá realizar convenios con las instancias federales y estatales para la creación, así como actualización del Padrón Municipal.

Artículo 21.- Las ciudadanas y los ciudadanos de este Municipio disfrutan de diversos derechos y adquieren un conjunto de obligaciones que fortalecen la vida comunitaria y la gestión pública, promoviendo el respeto mutuo y el bienestar común a través de los lineamientos siguientes;

- I. Efectuar su voto con libertad y ser postuladas o postulados para cargos de elección popular municipales, conforme a la legislación electoral aplicable y en igualdad de condiciones;
- II. Presentar propuestas ante el Ayuntamiento respecto al Bando de Gobierno Municipal, así como de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de alcance general, con el propósito de perfeccionar la organización gubernamental y clarificar las atribuciones y procedimientos que rigen la administración local;
- III. Proporcionar de forma veraz, oportuna y sin demora la información o datos estadísticos que las autoridades municipales requieran, contribuyendo a una planificación y toma de decisiones más efectivas;
- IV. Inscribirse en los padrones estadísticos o reglamentarios que determine la normatividad aplicable, declarando con transparencia la información solicitada y respetando en todo momento las disposiciones sobre protección de datos personales;
- V. Asumir las responsabilidades propias de los cargos de concejal y de las funciones electorales que correspondan, así como integrarse a los concejos municipales o de participación ciudadana que se constituyan, en apego a la legislación vigente;
- VI. Desarrollar sus actividades públicas y privadas en un entorno de plena libertad, reconociendo que todas las personas tienen el derecho de convivir armónicamente, actuando con respeto hacia el interés colectivo;
- VII. Obedecer y acatar a las autoridades legítimamente instituidas, y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que de ellas emanen, fortaleciendo el orden y la convivencia pacífica;
- VIII. Obrar con espíritu de colaboración y auxiliar a las autoridades cuando medie una solicitud legítima, participando asimismo en la ejecución de obras y proyectos de beneficio común que fomenten el desarrollo local;
- IX. Atender los llamados que, con el sustento debido, emita el Ayuntamiento o sus instancias, sea por escrito o a través de cualquier medio de comunicación reconocido, manteniendo un vínculo activo entre ciudadanía y gobierno;
- X. Procurar la conservación y mejora de los servicios públicos municipales, haciéndose responsables de los daños que causen a los bienes de dominio público destinados al uso colectivo y asumiendo la corresponsabilidad en el cuidado de dichos espacios;
- XI. Notificar con prontitud a las autoridades municipales sobre fallas o desperfectos en la prestación de servicios públicos, permitiendo su reparación oportuna y colaborando en la eficacia administrativa;

M. Monseñat B. D.

Ulanda Rocío R. A. 2024-2027

Verónica Martínez R.

Verónica Martínez R.



XII. Abstenerse de arrojar basura o ensuciar la vía pública y los bienes de dominio privado, y contribuir a la limpieza, reforestación, embellecimiento y cuidado de las áreas verdes del Municipio y de los centros poblacionales donde residan;

XIII. Apoyar la protección y conservación del equilibrio ecológico, participando en la prevención de la contaminación y el deterioro de los ecosistemas, de acuerdo con las regulaciones medioambientales en vigor;

XIV. Colaborar con el Ayuntamiento en la ejecución de planes, obras y servicios públicos que beneficien al interés colectivo, promoviendo procesos de planeación democrática y participativa que incluyan la voz de la comunidad;

XV. Cumplir con el pago de las cuotas, tarifas e impuestos aprobados por el Ayuntamiento o la Legislatura del Estado, en concordancia con la legislación correspondiente, contribuyendo a la sostenibilidad de los servicios municipales;

XVI. Asegurar que las hijas, hijos o menores de edad bajo su tutela cursen la Educación Básica, apegándose a las disposiciones de la autoridad educativa y fomentando su desarrollo integral;

XVII. Reconocer que, en igualdad de condiciones, las vecinas y los vecinos del Municipio tendrán prioridad para desempeñar empleos, cargos y comisiones dentro del Ayuntamiento, observando los principios de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo y aplicando dichos criterios en la adjudicación de contratos y concesiones municipales;

XVIII. Constituir un consejo ciudadano que intervenga en la evaluación y supervisión de las acciones de gobierno, por medio de los mecanismos que el Ayuntamiento disponga, impulsando una rendición de cuentas constante y un mejoramiento permanente de la administración local;

XIX. Acatar las disposiciones restantes establecidas en esta Ley y en la normativa correspondiente, en concordancia con los principios que rigen la convivencia armónica y el desarrollo sustentable del Municipio, sin detrimento de los derechos humanos reconocidos legalmente;

Artículo 22.- La vecindad se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Residir fuera del territorio Municipal, con el propósito de hacerlo por más de doce meses;
- II. Renuncia expresa ante la autoridad Municipal correspondiente, antes de que se cumpla el plazo de doce meses referido en la fracción anterior;
- III. Ausentarse del Municipio por más de doce meses en forma ininterrumpida, salvo que se compruebe que la ausencia es por el desempeño de un cargo público, comisión de carácter oficial, u otro de carácter temporal, y por razones de tipo laboral en el extranjero; y,
- IV. Por las demás causas que prevea la legislación civil o electoral.

TITULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO

Artículo 23.- El Municipio de Numarán será conducido por un Ayuntamiento de carácter colegiado, deliberante y autónomo, electo de manera directa por la

Ma. Monserrat B.D.

Yvonia Rocio R.A. ed. H. H. H. H.

Veronica Martinez
Ofelia Martinez
Carlos Guerrero

R.A.



ciudadanía a través del sufragio universal; dicho órgano deberá radicar en el territorio municipal y ejercerá de manera exclusiva la competencia que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Michoacán, sin que exista autoridad intermediaria entre él y el Gobierno Estatal, garantizando así la independencia municipal y promoviendo la participación ciudadana;

Artículo 24.- El Ayuntamiento se integra por una Presidencia Municipal, una Sindicatura y cuatro Regidurías elegidas según el principio de mayoría relativa, así como tres Regidurías electas bajo el principio de representación proporcional, conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; tanto la o el Presidente, la o el Síndico y las y los Regidores son elegidos en su totalidad por la población y de manera simultánea cada tres años; en cada caso se elegirá la figura de suplencia para la Sindicatura y para cada Regiduría, con facultades y deberes determinados por la Constitución Política del Estado de Michoacán y la legislación correlativa; si alguna o alguno de sus integrantes dejara de desempeñar el cargo, se le sustituirá por la o el suplente correspondiente o se procederá según la fracción XX del artículo 44 de la Constitución local y las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal aplicables;

Artículo 25.- El Ayuntamiento ostenta las atribuciones que le reconocen los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales, además de aquellas que pudiesen derivar de convenios celebrados con autoridades de los diversos niveles de gobierno; este órgano desempeña sus funciones y mantiene su residencia en la Cabecera Municipal, pudiendo trasladarla de manera permanente o temporal a otra localidad dentro del territorio de Numarán únicamente mediante el acuerdo del Honorable Congreso del Estado de Michoacán y previo dictamen que lo justifique, salvaguardando la gobernabilidad y la eficacia en la prestación de servicios públicos a la comunidad;

CAPITULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO.

Artículo 26.- El Ayuntamiento celebrará sesiones;

- I. Ordinarias: Las que obligatoriamente deberán llevarse a cabo cuando menos dos veces al mes, en la primera y segunda quincena, para atender asuntos de la Administración Municipal;
- II. Extraordinarias: Las que se realizarán cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria sólo se tratará el asunto que motivó la Sesión;
- III. Solemnes: Aquéllas que exigen un ceremonial especial;
- IV. Internas: Las que por acuerdo del Ayuntamiento tengan carácter privado, a las que asistirán únicamente integrantes de éste; y,
- V. Virtuales: Las que se realicen mediante el uso de herramientas tecnológicas, excepcionalmente en caso de emergencia Nacional, Estatal o Municipal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente y por el tiempo que dure ésta, que impida o haga inconveniente la Sesión presencial del Cabildo en el edificio sede o en su sede alterna, conforme a las formalidades previstas en la normativa que rige las Sesiones de carácter presencial.

Ma. Monserrat B.D.

[Firma]

Yundia Bocio R.A.

Carlos Cosío R.A.

Ofelia Martinez R.

Verónica Martínez A.



Artículo 27.- Las sesiones del Ayuntamiento serán válidas cuando concurren más de la mitad más uno de sus integrantes; en caso de que alguna o alguno de los miembros falte a las reuniones en tres o más ocasiones consecutivas sin causa justificada, la Presidenta o Presidente Municipal convocará al suplente con el previo acuerdo del Cabildo; si este suplente no acude, se informará al Congreso del Estado, a fin de que, conforme a la legislación aplicable, nombre a la persona que deba asumir la vacante;

Artículo 28.- Las sesiones del Ayuntamiento serán dirigidas por la o el Presidente Municipal; en ausencia de esta figura, la conducción corresponderá a la Síndica o Síndico y, si ambas autoridades estuviesen ausentes, presidirá quien decida la mayoría de las y los presentes; los acuerdos alcanzados se consignarán en un acta que exprese con brevedad los puntos abordados; dichos acuerdos se inscribirán en los Libros de Actas en ejemplar original y duplicado, contando además con un respaldo digitalizado; se adoptará una numeración anual consecutiva y única para cada acuerdo aprobado en la Sesión de Cabildo, mismos que serán suscritos por las y los integrantes que hayan estado presentes;

Artículo 29.- Las determinaciones y acuerdos del Ayuntamiento se adoptarán por mayoría de votos de las y los integrantes que asistan a la Sesión; en caso de presentarse un empate, la Presidenta o el Presidente Municipal ejercerá voto de calidad;

CAPITULO TERCERO

DE LAS COMISIONES.

Artículo 30.- Las comisiones del Ayuntamiento serán las encargadas de estudiar, analizar y dar solución a los problemas que surjan en el ámbito municipal, además de verificar que se cumplan las disposiciones y los acuerdos establecidos por el propio Ayuntamiento; las y los titulares de dichas comisiones serán designados por Acuerdo de Cabildo, con base en el perfil y la experiencia de sus integrantes, sin que resulte posible asignar más de tres comisiones a un mismo Regidor o Regidora; estas comisiones, que quedarán señaladas en el Bando de Gobierno Municipal, tendrán la obligación de vigilar el funcionamiento y la eficiencia de las áreas encomendadas; las cuales deberán de sesionar en las fechas y horarios que se establezcan oficialmente, para garantizar la efectividad y el cumplimiento de sus responsabilidades;

Artículo 31.- Las comisiones propondrán al Ayuntamiento, los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas de la Administración Municipal; y deberán reunirse al menos una vez al mes de forma ordinaria.

Las Comisiones Municipales deberán ser entre otras:

I. Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana

- **Presidida por:** La Presidenta o el Presidente Municipal.

II. Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal

- **Presidida por:** La Síndica o el Síndico Municipal.

III. Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

Ma. Monserrat B.D.
[Firma]

Ma.

[Firma]

[Firma]

Yvonda Rocio R.A.
Carlos Gustavo R.A.

Verónica Martínez
ofelia martinez T.
ofelia Horner-H
[Firma]



- IV. Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación
- V. Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad
- VI. Comisión de la Mujer
- VII. Comisión de la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- VIII. Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte
- IX. Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural
- X. Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- XI. Comisión de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales
- XII. Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable
- XIV. Comisión de Asuntos Migratorios
- XV. Las demás que, en el ámbito de la competencia municipal, el Ayuntamiento por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, se determinen, al inicio de una administración.

Artículo 32.- Las comisiones mencionadas en el artículo precedente ejercerán las facultades que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo expresamente les confiere; además, para lograr una mejor consecución de sus propósitos, podrán efectuar reuniones públicas o consultas con la ciudadanía, siempre que cuenten con la autorización previa del Ayuntamiento, y tendrán la posibilidad de solicitar asesoría especializada que contribuya al adecuado cumplimiento de sus objetivos;

Artículo 33.- Las comisiones del Ayuntamiento, a través de sus titulares, estarán facultadas para requerir información por escrito a las y los servidores públicos municipales de las áreas que correspondan a su ámbito de injerencia, a fin de vigilar el buen funcionamiento de los servicios y programas que se desarrollen en el Municipio;

Artículo 34.- Además de las atribuciones establecidas en el artículo anterior, las comisiones del Ayuntamiento asumirán la vigilancia de las áreas o direcciones municipales que, en su origen, sean competentes para el cumplimiento y desarrollo de las facultades municipales; asimismo, colaborarán activamente en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, orientando sus esfuerzos hacia el progreso integral de la comunidad;

Artículo 35.- Las comisiones del Ayuntamiento también serán corresponsables de mantener actualizada la normatividad municipal en los asuntos de su competencia; sin embargo, carecerán de facultades de carácter ejecutivo, por lo que los temas y acuerdos no conferidos de manera expresa a una comisión determinada quedarán bajo la responsabilidad de la o el Presidente Municipal;

CAPITULO CUARTO

DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

Ma. Monserrat B.D.

Comisión de Cultura

Comisión de Medio Ambiente

Yndira Rocio R.A.
Carlos Castro R.A.

Ofelia Martinez R
Adrian Hernandez H

Veronica Martinez A



Artículo 36.- Dentro de sus facultades, el Ayuntamiento tendrá la obligación de expedir reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que regulen el ejercicio de las diversas esferas de competencia municipal, atendiendo lo dispuesto en los artículos 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y observando en todo momento los principios de legalidad y transparencia que deben regir la actuación de las autoridades;

Artículo 37.- El presente Bando, al igual que los reglamentos y demás disposiciones de observancia general emitidos por el Ayuntamiento, se consideran de orden público e interés social, resultando obligatorios para toda persona que habite, transite o ejerza cualquier actividad dentro del territorio municipal, garantizando así una convivencia armónica que contribuya al bienestar colectivo;

Artículo 38.- Se entenderá por reglamentos municipales aquellos ordenamientos jurídicos que resultan indispensables para regular la conducta del régimen de Gobierno, de su administración, de las dependencias y organismos que lo conforman, así como de los servicios y funciones públicas, estableciendo características de aplicación genérica, abstracta e impersonal, que deben ser acatadas de manera obligatoria por la ciudadanía, con el objetivo de propiciar una relación social armónica y promover el progreso de la comunidad dentro de la jurisdicción municipal;

Artículo 39.- Los acuerdos constituyen ordenamientos jurídicos destinados a establecer situaciones jurídicas concretas, cuyas determinaciones, definidas por la autoridad municipal, producen efectos inmediatos en relación con la ciudadanía; por su parte, las circulares son disposiciones que se emiten con la finalidad de aclarar, interpretar o precisar la postura de la autoridad respecto de normas ya existentes, sin que en ningún caso sus alcances puedan prevalecer sobre lo dispuesto en los reglamentos ni desvirtuar, modificar o alterar el sentido de cualquier disposición de observancia general;

Artículo 40.- Los reglamentos Municipales deberán comprender, entre otras, las siguientes materias:

- I. Reglamento de Acceso a la Información Pública
- II. Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
- III. Reglamento de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas o Giros de Impacto
- IV. Reglamento de Alumbrado Público
- V. Reglamento de Anuncios y Diversiones
- VI. Reglamento de Asistencia Social
- VII. Reglamento de Atención a Personas Adultas Mayores
- VIII. Reglamento de Cuerpos de Rescate
- IX. Reglamento de Cementerios y Panteones
- X. Reglamento de Comercio en la Vía Pública
- XI. Reglamento de Cultura
- XII. Reglamento de Deporte y Juventud
- XIII. Reglamento de Desarrollo Agropecuario
- XIV. Reglamento de Ecología
- XV. Reglamento de Estacionamientos Públicos
- XVI. Reglamento de Espectáculos Públicos y Privados
- XVII. Reglamento de Fomento Económico
- XVIII. Reglamento de Hacienda Municipal o de Ingresos

Ma. Monserrat B.D.

Comandante

Verónica

Carlos

Yundia Reio R.A.

Carlos Gustavo R.A.

Verónica Martínez A

Ofelia Martínez R

Adrian - Hernandez H



- XIX. Reglamento de Horarios Comerciales
- XX. Reglamento de Igualdad y No Discriminación
- XXI. Reglamento de Imagen Urbana
- XXII. Reglamento de Inclusión para Personas con Discapacidad
- XXIII. Reglamento de Justicia Administrativa
- XXIV. Reglamento de Justicia Cívica
- XXV. Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos
- XXVI. Reglamento de Mejora Regulatoria
- XXVII. Reglamento de Mercados
- XXVIII. Reglamento de Migrantes
- XXIX. Reglamento de Movilidad, Obras Públicas y Desarrollo Urbano
- XXX. Reglamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes
- XXXI. Reglamento de Participación Ciudadana
- XXXII. Reglamento de Protección Civil
- XXXIII. Reglamento de Protección y Control de Animales
- XXXIV. Reglamento de Rastros y Expendios de Carne
- XXXV. Reglamento de Salud
- XXXVI. Reglamento de Seguridad Pública
- XXXVII. Reglamento de Tránsito y Vialidad
- XXXVIII. Los demás Reglamentos que sean objeto de las unidades administrativas y que requieran los ayuntamientos para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 41.- En la formulación de los reglamentos municipales, se deberá observar el proceso siguiente;

I. Iniciativa: El derecho de presentar proyectos de reglamentos corresponde a la Presidenta o Presidente Municipal, a las y los integrantes del Ayuntamiento y, en general, a la ciudadanía del Municipio. Dichos proyectos deberán ser presentados por escrito, de forma debidamente fundada y motivada, ante la Secretaría del Ayuntamiento;

II. Discusión: Se efectuará en Sesión de Cabildo, convocada de manera oportuna. Las y los miembros del Ayuntamiento analizarán en primer término el proyecto en lo general, y posteriormente se someterá a debate en lo particular;

III. Aprobación: Una vez que el proyecto de reglamentación sea considerado suficientemente discutido y analizado, se procederá a su votación por parte de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, requiriéndose la mayoría de los votos para su aprobación; y,

IV. Publicación: Los reglamentos municipales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán para su observancia general, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

Artículo 42.- El presente Bando, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general que el Ayuntamiento expida, así como sus modificaciones, deberán promulgarse estableciendo en ellos su carácter obligatorio y su vigencia; asimismo, se les dará la publicidad necesaria en los estrados de los inmuebles donde operen oficinas del Ayuntamiento, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en los medios de difusión que la autoridad municipal considere apropiados, para que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de su contenido y se surtan los efectos legales correspondientes;

Compromiso
Prof. Ma. Monserrat B.O.
Yondia Reio R.A.
Carlos Gustavo R.A.
Verónica Martínez A.
Ofelia Martínez R.
Adm. Hernández H.

[Firma]



Artículo 43.- Corresponde al Ayuntamiento promover y mantener una reglamentación actualizada y acorde con las demandas y circunstancias contemporáneas; es obligación de las y los Regidores presentar iniciativas de reforma a los reglamentos que se relacionen con las comisiones a las cuales pertenezcan, garantizando así que la normativa local evolucione de manera positiva y responda a las necesidades de la comunidad;

Artículo 44.- La Sindicatura Municipal deberá conservar un compendio vigente de toda la reglamentación municipal, poniéndolo a disposición de quien lo requiera; además, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá la responsabilidad de dar a conocer de forma constante los reglamentos municipales a la ciudadanía, con el propósito de asegurar su debida observancia y fomentar la cultura de la legalidad en el Municipio;

CAPITULO QUINTO

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 45.- Son autoridades municipales auxiliares las siguientes;

- I. La o el Jefe de Tenencia;
- II. Las y los Encargados del Orden; y,
- III. Las y los Jefes de Colonia;

Artículo 46.- Las autoridades auxiliares ejercerán, dentro de sus jurisdicciones respectivas, las atribuciones que la Ley Orgánica y las que el Ayuntamiento les delegue para salvaguardar el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de las y los habitantes de su demarcación, en observancia de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, el presente Bando y demás disposiciones aplicables;

Artículo 47.- Las autoridades auxiliares desempeñarán sus funciones durante el lapso que abarque la Administración Municipal, es decir, por tres años, pudiendo ser removidas por acuerdo expreso del Ayuntamiento o a petición de la población comprendida dentro de su jurisdicción, así como por renuncia voluntaria, conforme a las disposiciones legales en vigor; en tales supuestos, asumirá el cargo quien haya sido electo como suplente o, en su caso, la persona que determine el H. Ayuntamiento;

Artículo 48.- La elección de las autoridades auxiliares quedará sujeta a las condiciones que, para ese efecto, disponga el Ayuntamiento respecto a la persona nombrada como autoridad auxiliar municipal; en el Municipio de Numanarán, dicha elección se llevará a cabo por medio de un plebiscito con la participación de las y los vecinos de las comunidades donde deba designarse alguna autoridad auxiliar, estando presentes la o el Síndico, la Secretaría Municipal y la Presidenta o el Presidente Municipal; al término de este proceso se levantará un acta, consignando los datos personales de quien resulte electo para ejercer el cargo y, en la misma sesión, se elegirá a una suplente o suplente, conforme a la determinación de la asamblea;

Artículo 49.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en las bases del presente Capítulo, así como en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se considerará válida la elección de las autoridades auxiliares;

TITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL.

Ma. Monserrat B.D.

Regidora

Verónica

Yvonne Rocio R.A.

Carlos Contreras R.A.

Verónica Martínez A.
Efele Martínez Z.
Monserrat H.



CAPITULO PRIMERO

DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 50.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento contará con las dependencias, entidades y unidades administrativas necesarias, las cuales estarán bajo la dirección de la Presidenta o el Presidente Municipal, salvaguardando el principio de paridad de género en la designación de quienes ocupen sus titularidades, garantizando la inclusión y la no discriminación de las personas, y atendiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, en el presente Bando de Gobierno y en las disposiciones vigentes que resulten aplicables;

Artículo 51.- La Presidenta o el Presidente Municipal, con el acuerdo previo de las dos terceras partes de las y los integrantes del Ayuntamiento, podrá crear dependencias, entidades y unidades administrativas subordinadas directamente a su cargo, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, conforme a las necesidades del Municipio y a la capacidad financiera del Ayuntamiento; para los efectos de este Bando, se considerarán dependencias a aquellas unidades o áreas que realicen actividades específicas y que dependan jerárquicamente de una instancia superior, de acuerdo con el organigrama de la Administración Pública Municipal;

Artículo 52.- Para el estudio, planeación y resolución de los diversos asuntos de la administración municipal de Numarán, el Ayuntamiento se auxiliará, como mínimo, de las siguientes instancias:

A) Dependencias

- I. Presidencia Municipal
- II. Sindicatura Municipal
- III. Secretaría del Ayuntamiento
- IV. Tesorería Municipal
- V. Contraloría Municipal
- VI. Dirección de Urbanismo y Obras Públicas
- VII. DIF Municipal
- VIII. Dirección de Desarrollo Agropecuario
- IX. Dirección de Recursos Humanos
- X. Dirección de Seguridad Pública
- XI. Dirección de Transparencia
- XII. Dirección de Cultura
- XIII. Dirección de Archivo Municipal
- XIV. Dirección de Patrimonio
- XV. Dirección de Promoción Económica
- XVI. Oficialía Mayor
- XVII. Coordinación de Protección Civil
- XVIII. Coordinación de Deportes
- XIX. Coordinación de Reglamentos
- XX. Coordinación de Eventos
- XXI. Instituto de la Mujer
- XXII. Comunicación Social

B) Organismos

- XXIII. Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Numarán

Ma. Monserrat B.D.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Yolanda Rocio R.A.

Carlos Gustavo R.A.

Ofelia Martinez R.

Adrian Hernandez H.

Verónica Martinez H.

[Firma]



XXIV. Instituto Municipal de Planeación

XXV. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Artículo 53.- En el Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal que para tal efecto se expida, se precisarán la estructura, facultades y funciones de las distintas dependencias, atendiendo a criterios de eficacia, responsabilidad y coordinación interna; para asegurar el adecuado despacho de los asuntos de su competencia, las dependencias o direcciones podrán contar con personal auxiliar y asesoría especializada, quienes quedarán subordinadas o subordinados a la o el titular de dichas áreas y tendrán la potestad de resolver dentro del ámbito específico que les sea conferido, conforme a lo establecido en el propio Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal;

Artículo 54.- Las dependencias que ofrezcan servicios o generen cualquier concepto susceptible de cobro expedirán las órdenes de pago correspondientes, con el propósito de que la Tesorería Municipal pueda efectuar el cobro respectivo; dichas órdenes de pago serán solicitadas a la Tesorería por medio del vale que esta última emita para tal fin. Asimismo, la Tesorería Municipal será la única unidad facultada para recaudar los montos derivados de los diversos servicios prestados por las dependencias del Ayuntamiento, los cuales deberán estar contemplados en la Ley de Ingresos Municipales o en la normativa que resulte aplicable a la materia, expidiéndose siempre el recibo oficial correspondiente para efectos de control y transparencia.

Por su parte, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de conformidad con sus atribuciones y la legislación aplicable, estará facultado para realizar los cobros e ingresar los recursos resultantes de la prestación de los servicios de agua, drenaje y saneamiento, sujetándose a los lineamientos presupuestales y de rendición de cuentas establecidos en la Ley de Ingresos Municipales y demás disposiciones vigentes.

TITULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO PRIMERO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 55.- El Ayuntamiento impulsará la participación ciudadana mediante la conformación de consejos, comités, comisiones, juntas, patronatos y demás figuras que contribuyan a fortalecer el régimen de democracia participativa, fomentando la colaboración directa y efectiva de la ciudadanía en el cumplimiento de los objetivos municipales. Con ello, se estrecha el vínculo entre gobernantes y gobernados, y se propicia el trabajo solidario en el desarrollo vecinal y cívico, en beneficio colectivo de la comunidad;

Artículo 56.- A propuesta de la Presidenta o el Presidente Municipal, el Ayuntamiento podrá constituir las figuras de participación ciudadana que considere oportunas o necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones. La participación ciudadana funge como un mecanismo de apoyo en la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en diversas áreas de competencia. Asimismo, el Ayuntamiento podrá auxiliarse de organizaciones sociales representativas de cada localidad, para facilitar el cumplimiento cabal de sus facultades y atribuciones;

Ma. Monserrat B.D.

Yendia Rocío R.A.

Carlos Gustavo JZ-A

Ofelia Martínez

Verónica Martínez



Artículo 57.- Los Ayuntamientos deberán reglamentar lo relativo a la implementación y ejecución de los presupuestos participativos, conforme a la legislación aplicable; adicionalmente, deberán promover de manera permanente la intervención de la sociedad organizada en los comités de planeación del desarrollo municipal, de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, así como en los consejos municipales destinados al desarrollo agropecuario, en las comisiones municipales de ecología y en los demás organismos municipales que, en apego a la normativa vigente, regulen su integración y funcionamiento;

Artículo 58.- La Secretaría del Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de llevar y mantener actualizado un registro en el que se consigne la integración, el periodo de vigencia y las observaciones pertinentes sobre el funcionamiento de las diversas figuras de participación ciudadana. Las atribuciones y competencias de estas figuras quedarán establecidas en los reglamentos municipales aplicables, asegurando su correcta operación y la optimización de los procesos de involucramiento comunitario;

CAPITULO SEGUNDO

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD.

Artículo 59.- Se reconoce al Consejo Municipal de Salud como una instancia que fomenta la colaboración ciudadana y cuya finalidad es proponer y coadyuvar en las acciones dirigidas a elevar los niveles de salud de las personas habitantes del Municipio, impulsando una cultura de prevención y atención oportuna de las necesidades sanitarias;

Artículo 60.- El Consejo Municipal de Salud se integra, organiza y opera con base en lo señalado en su acuerdo de creación, el cual definirá su estructura interna, la participación de sus integrantes y los lineamientos que regirán su funcionamiento, en concordancia con las disposiciones legales y administrativas aplicables;

CAPITULO TERCERO

DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE.

Artículo 61.- Se reconoce al Consejo Municipal para el Desarrollo Social Sustentable como una instancia que promueve la participación activa de la ciudadanía en el diseño, promoción y seguimiento de las políticas y acciones orientadas al fortalecimiento económico, social y ambiental del Municipio; su propósito es coadyuvar, en calidad de representante social, al desarrollo sostenible de la demarcación, colaborando en la definición de estrategias agropecuarias y en la implementación de iniciativas que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, siempre en consonancia con los planes y disposiciones legales aplicables;

TITULO QUINTO

DEL DESARROLLO MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO

DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 62.- Con fundamento en la planeación nacional y estatal, en la normatividad de la materia, en la definición de sus objetivos, propósitos y metas, así como en la identificación de los medios más eficaces para su consecución, el

Ma. Monserrat B.D.

Comunidad

Yordia Recio R.A.

Carlos Gustavo R.A.

Ofelia Matinez P.

Veronica Martinez H.

Veronica Martinez H.



Ayuntamiento formulará, aprobará y dará a conocer públicamente su Plan de Desarrollo Municipal dentro de los primeros cuatro meses de su periodo de gobierno, asegurando la participación de la ciudadanía y la adecuada coordinación interinstitucional. El contenido de dicho Plan deberá elaborarse de forma democrática y participativa, permitiendo la inclusión de distintos sectores sociales y buscando la integración de propuestas que fortalezcan el crecimiento sostenible de la comunidad;

Artículo 63.- El Plan de Desarrollo Municipal tendrá como objetivos generales los siguientes;

- I. Brindar dirección al trabajo que efectúe la administración municipal, estableciendo prioridades y metas claras;
- II. Establecer las bases para optimizar el uso de los recursos humanos, materiales, económicos y tecnológicos del Ayuntamiento, incrementando la calidad y cobertura de los servicios públicos;
- III. Fomentar y desarrollar la vocación de servicio, el trabajo en equipo y la calidad en todo el personal municipal, orientados siempre a la satisfacción y bienestar de la población;
- IV. Determinar directrices que fomenten la participación de los diferentes sectores sociales y económicos del Municipio, promoviendo la corresponsabilidad en la construcción de políticas públicas; y
- V. Definir las acciones de toda la Administración Pública Municipal, estableciendo mecanismos de coordinación que fortalezcan la interacción y el desempeño de las diversas dependencias;

Artículo 64.- La Contraloría Municipal será la instancia responsable de supervisar y verificar, en forma oportuna y adecuada, el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas operativos anuales, por cada dependencia y entidad, tomando en cuenta el impacto social de sus acciones y el compromiso con un desarrollo sustentable; en tal virtud, deberá establecer procesos de evaluación periódica y rendición de cuentas que propicien la transparencia, la eficacia y la eficiencia de la gestión gubernamental en beneficio de la comunidad.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA SALUD PUBLICA.

Artículo 65.- Con base en las disposiciones de la Ley General de Salud, el Ayuntamiento será responsable de velar por su correcta aplicación y fungirá como instancia auxiliar de las actividades sanitarias que se desarrollen dentro de su territorio, promoviendo la conservación de la salud pública de las y los habitantes. Para tal efecto, procurará;

- I. Impulsar la articulación de programas y servicios de salud implementados por dependencias y entidades de los ámbitos federal o estatal, dentro del territorio municipal, en los términos que establezcan la legislación aplicable y los convenios que se suscriban para tales fines;
- II. Coadyuvar con las dependencias y entidades estatales y municipales en la ejecución de programas que fortalezcan los servicios de salud, garantizando su cobertura y calidad en beneficio de la población;

Ma. Monserrat B.D.

Yondia Rojo R.A.

Carlos Castano

Ofelia Martinez

Verónica Martínez



- III. Participar activamente en el proceso de planeación y desarrollo de las actividades de salud dentro del Municipio, asegurando la adecuada asignación de recursos y la correcta implementación de estrategias sanitarias;
- IV. Apoyar la coordinación entre instituciones de salud y educativas en el territorio municipal para promover una cultura del cuidado de la salud, fomentando la prevención, la educación sanitaria y el bienestar integral;
- V. Fomentar el establecimiento de un sistema municipal que concentre y gestione información básica en materia de salud, a fin de sustentar la toma de decisiones basada en datos confiables y actualizados;
- VI. Impulsar actividades de carácter científico y tecnológico en el ámbito de la salud, en coordinación con instituciones y actores clave, fortaleciendo la innovación y el desarrollo de soluciones efectivas a los desafíos sanitarios locales;
- VII. Estimular la participación de la comunidad en la protección y el cuidado de su propia salud, mediante programas de concientización y campañas que incentiven la responsabilidad individual y colectiva;
- VIII. Constituir el Comité Municipal de Salud, el cual fungirá como órgano de consulta, deliberación y coordinación, encargado de proponer y dar seguimiento a acciones dirigidas a mejorar las condiciones sanitarias en el Municipio; y,
- IX. Promover la actualización continua de las disposiciones reglamentarias municipales en materia de salud, incorporando recomendaciones de organismos especializados y atendiendo las necesidades cambiantes de la población.

CAPITULO TERCERO

DESARROLLO SOCIAL Y LA EDUCACIÓN.

Artículo 66.- Con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de la comunidad, el Ayuntamiento formulará planes y programas que cubran las necesidades materiales, culturales, deportivas, recreativas y de esparcimiento de la población, promoviendo la construcción de entornos inclusivos y fomentando la participación activa de la ciudadanía. Para ello se consideran las siguientes acciones;

- I. El impulso a la utilización constante de la infraestructura cultural, deportiva y recreativa ya existente, así como la planificación y creación de nuevos espacios, enfocados en la integración social y el sano esparcimiento de todas las personas;
- II. La promoción de la participación ciudadana en la realización de obras comunitarias, en la ejecución de programas de prevención y atención de la farmacodependencia, drogadicción y alcoholismo, así como en los programas de salud y desarrollo integral de la familia; además, se impulsará la difusión de los derechos y obligaciones cívicas de la población, fortaleciendo la cohesión social;
- III. La aplicación de criterios de ubicación que establezcan que, para el otorgamiento de licencias y permisos de venta de bebidas embriagantes en establecimientos fijos, estos deberán situarse a más de 300 metros de instituciones y centros educativos, con la finalidad de salvaguardar la salud y la integridad de la juventud;

Artículo 67.- Le compete al Ayuntamiento, en el marco de su jurisdicción, ejercer las atribuciones que le confiere la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, impulsando políticas y acciones que garanticen el acceso a una educación

Ma. Monsend B.D.

Verónica Rojas D.A.

Carlos Gustavo R.R.

Ofelia Martinez T.

Veronica Martinez H.



de calidad y apoyen la formación integral de la niñez y la juventud, siempre en colaboración con las autoridades correspondientes;

Artículo 68.- A través del Sistema DIF Municipal, el Ayuntamiento velará por el respeto al derecho y la obligación que tienen padres, madres o personas tutoras de inscribir a sus hijas, hijos o pupilos en escuelas públicas, asegurando que reciban educación preescolar, primaria y secundaria de manera gratuita. Todo ello se llevará a cabo conforme a los lineamientos y requerimientos de las instancias educativas competentes, contribuyendo significativamente al desarrollo social de la población y atendiendo lo establecido en el artículo 13, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

CAPITULO CUARTO

DEL DESARROLLO URBANO

Artículo 69.- El Ayuntamiento, en cumplimiento de las leyes federales y estatales pertinentes, ostentará las siguientes facultades;

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y los programas de Desarrollo Urbano Municipal, garantizando una planificación ordenada, sostenible y acorde con las necesidades actuales y futuras de la comunidad;
- II. Crear y gestionar las reservas territoriales del municipio, asegurando la conservación de áreas naturales, la protección del medio ambiente y el uso adecuado del suelo para el beneficio y bienestar de la población;
- III. Participar activamente en la formulación de programas de desarrollo regional, los cuales deberán alinearse con los programas generales de la materia y contribuir al crecimiento coordinado y equilibrado de la región;
- IV. Asegurar la participación del Municipio en la elaboración de proyectos de Desarrollo Regional que sean desarrollados por la Federación o los estados, promoviendo la integración y el aporte local en dichos proyectos para optimizar los resultados;
- V. Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo dentro de su jurisdicción territorial, asegurando que las actividades de desarrollo se realicen conforme a las normativas establecidas y en beneficio del interés público y la calidad de vida de los habitantes;
- VI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, facilitando procesos equitativos, transparentes y eficientes que permitan a los habitantes formalizar su situación de propiedad y contribuir al ordenamiento urbano;
- VII. Otorgar licencias y permisos para construcciones, así como participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, promoviendo un desarrollo urbano que respete el medio ambiente y fomente la sostenibilidad;
- VIII. Ejercer todas las demás facultades contenidas en los ordenamientos federales y estatales vigentes, que sean pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones y responsabilidades administrativas, asegurando una gestión pública eficiente y transparente.

Artículo 70.- El Ayuntamiento expedirá reglamentos y demás disposiciones administrativas necesarias para regular de manera eficaz y ordenada el adecuado desarrollo urbano del Municipio, asegurando que dichas normativas se ajusten a los principios de sostenibilidad, ordenamiento territorial y bienestar comunitario; estas

[Firma]

[Firma]

*Uendra Noa R.A.
Colo Gestor P.A.*

*Ofelia Martinez
Veronica Martinez*

[Firma]



disposiciones deberán ser coherentes con el Plan de Desarrollo Urbano y con las normativas federales y estatales vigentes, promoviendo un crecimiento equilibrado y respetuoso con el medio ambiente y las infraestructuras existentes;

Artículo 71.- Con el objetivo de prevenir un crecimiento anárquico que pueda afectar negativamente el nivel de vida de la población, la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento supervisará que no se establezcan nuevos asentamientos en áreas donde no exista la infraestructura, capacidad y recursos necesarios para proporcionar servicios municipales de manera adecuada y conforme al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Numarán y a las normativas correspondientes; esta vigilancia incluirá la evaluación constante de las condiciones urbanísticas y la implementación de medidas correctivas cuando sea necesario para garantizar un desarrollo ordenado y sostenible;

Artículo 72.- Para asegurar un desarrollo armónico dentro del territorio municipal, el Ayuntamiento establecerá mecanismos efectivos de planeación, ordenación y regulación del Desarrollo Urbano del Municipio, en concordancia con lo establecido por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán y garantizando que, en ningún caso, se permita la realización de edificaciones en zonas donde los diferentes ordenamientos legales lo prohíban o donde, por su naturaleza, condiciones o características, no sean aptas para tales fines; estos mecanismos deberán promover la integración de criterios de sostenibilidad, accesibilidad y respeto por el entorno natural y cultural;

Artículo 73.- Queda estrictamente prohibida la invasión de derechos sobre vías de ductos petroquímicos, vías férreas, ríos, arroyos, canales, acueductos, presas, redes primarias de agua potable y alcantarillado, líneas eléctricas, carreteras, avenidas y calles, así como la invasión de zonas arqueológicas, monumentos históricos, distritos y áreas de preservación ecológica, parques nacionales, estatales o bienes inmuebles del dominio público dentro del Municipio. El Ayuntamiento, en todo momento, estará facultado para convenir y ejecutar las acciones necesarias para prevenir, desalojar y, en su caso, demandar o denunciar a los responsables de estos actos ilícitos, así como demoler o suspender las construcciones asentadas en dichas zonas, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia u otras autoridades competentes;

Artículo 74.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas Municipal, estará facultado para imponer las medidas de seguridad y sanciones previstas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Estas medidas deberán ser implementadas con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas establecidas, proteger el patrimonio público y privado, y asegurar un desarrollo sostenible y ordenado del Municipio, promoviendo la responsabilidad y el respeto por las disposiciones legales entre todos los habitantes y actores involucrados;

CAPITULO QUINTO

DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 78.- Los métodos y parámetros que deberán seguirse para la prevención de la contaminación del suelo, así como la expedición de permisos, autorizaciones y licencias en materia de manejo, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales y domésticos, serán detallados en el reglamento municipal respectivo. Este reglamento deberá contemplar estándares ambientales acordes con las

Mar. Monseñat B.D.

Regando

Regando

Yondra Rocio R.A.
Carlos Gustavo R.A.

Ofelia Matamoros

Verónica Martínez A



Normas Oficiales Mexicanas y los compromisos internacionales suscritos por el país, asegurando así la protección efectiva del entorno y la salud pública;

Artículo 79.- El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para impedir que se transgredan los límites impuestos por las Normas Oficiales Mexicanas en materia de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, olores, vapores, gases y la generación de contaminación visual. Estas medidas se implementarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en la reglamentación correspondiente, garantizando así un entorno saludable y respetuoso con el medio ambiente para todos los habitantes del Municipio;

Artículo 80.- El Ayuntamiento, a través de sus dependencias y entidades correspondientes, ejercerá las facultades establecidas en la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables. Esto incluye la implementación de políticas ambientales, la supervisión del cumplimiento de normativas y la promoción de prácticas sostenibles que contribuyan al bienestar ambiental y social de la comunidad;

Artículo 81.- Todas las nuevas obras que pretendan realizarse en el Municipio, tanto públicas como privadas, deberán contar con un estudio de impacto ambiental, en los casos que así lo requiera conforme a la normatividad aplicable. Este estudio deberá ser elaborado por profesionales certificados y deberá evaluar las posibles repercusiones ambientales, sociales y económicas de la obra, garantizando que su ejecución no comprometa la sostenibilidad y el equilibrio ecológico del Municipio;

Artículo 82.- El Ayuntamiento sancionará las infracciones en materia ambiental de conformidad con lo preceptuado por las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables. Las sanciones podrán incluir multas económicas, clausuras temporales o definitivas de actividades infractoras, y otras medidas correctivas que se consideren necesarias para remediar el daño ambiental causado. Además, se establecerán mecanismos de denuncia y seguimiento para asegurar la efectiva aplicación de dichas sanciones, promoviendo así una cultura de respeto y cumplimiento de las normativas ambientales en toda la comunidad.

TITULO SEXTO

DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y A LA MORAL

Artículo 83.- Las autoridades municipales ostentarán las facultades necesarias para implementar las medidas que consideren oportunas y eficaces con el fin de prevenir y erradicar la violencia, la embriaguez, la drogadicción, la mendicidad y la prostitución dentro del Municipio. Para alcanzar estos objetivos, las autoridades podrán coordinarse con las dependencias pertinentes, así como con asociaciones, organizaciones civiles y entidades privadas que promuevan y faciliten la solución integral de estas conductas. Además, se fomentará la colaboración interinstitucional y la participación ciudadana en la elaboración e implementación de programas preventivos y de rehabilitación, garantizando así un enfoque multidisciplinario y sostenible en la atención de estos problemas sociales.

Artículo 84.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Orden Público con el propósito de tipificar y regular los comportamientos de los pobladores que vulneren el orden público y la tranquilidad social. Este reglamento establecerá de manera

Ma. Monserrat B.D.

Yendia Rocio R.A.

Veronica Martinez

Ofelia Martinez

Carlos Castro



clara y precisa las conductas consideradas inapropiadas o ilícitas, así como las sanciones correspondientes para quienes las cometan. Asimismo, se definirán los procedimientos para la denuncia, investigación y sanción de dichas conductas, asegurando el respeto a los derechos humanos y la legalidad en todo momento. El Reglamento de Orden Público estará alineado con la legislación vigente y será de observancia obligatoria para todos los habitantes del Municipio, promoviendo una convivencia armónica y el bienestar colectivo.

Artículo 85.- A todo individuo que, bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, realice en los espacios públicos actos que generen escándalos, interrumpen el orden o ofendan la moral pública, se le impondrán las sanciones previstas en el presente Bando y en los reglamentos correspondientes. Estas sanciones podrán incluir multas económicas, suspensión temporal de actividades y otras medidas correctivas que la autoridad competente estime pertinentes. Asimismo, queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas embriagantes en la plaza principal y en cualquier vía pública del Municipio. La persona que incumpla esta disposición será acreedora a una sanción económica, además de las medidas administrativas que correspondan, con el fin de preservar la seguridad y el orden en los espacios comunitarios y garantizar el respeto hacia todos los habitantes.

CAPITULO DE LAS INFRACCIONES.

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 86.- A los efectos del presente Bando, se entenderá por infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones jurídicas contenidas en este ordenamiento, los reglamentos municipales y cualquier otra disposición expedida por el Ayuntamiento, siempre que dichas acciones u omisiones no constituyan delito según lo establecido en el Código Penal Federal y las leyes aplicables. Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves y muy graves, de acuerdo con la naturaleza de la conducta y su impacto en la comunidad, permitiendo así la aplicación de sanciones proporcionales y adecuadas conforme a la legislación vigente;

Artículo 87.- Las personas que cometan infracciones a las disposiciones mencionadas en el artículo anterior y que sean puestas a disposición de la autoridad competente, tendrán el derecho inalienable de comunicarse de manera inmediata y gratuita con sus familiares o personas de confianza a través de cualquier medio telefónico disponible, garantizando así el respeto a sus derechos fundamentales y la transparencia en los procedimientos administrativos. Esta comunicación deberá efectuarse sin demoras indebidas y en condiciones que aseguren la confidencialidad y seguridad de la información transmitida, conforme a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes federales correspondientes;

Artículo 88.- Toda persona que sea detenida por la comisión de un delito será puesta en forma inmediata a disposición de la autoridad competente, en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimientos Penales y demás disposiciones legales aplicables. Esta medida no exime a la autoridad municipal de aplicar las sanciones administrativas que le correspondan por la infracción cometida, de acuerdo con lo previsto en el presente Bando y en los reglamentos municipales pertinentes. Las sanciones administrativas podrán incluir multas, suspensión temporal de actividades, clausura de establecimientos, y otras medidas

Ma. Monserrat B.D.

Prof.

Comandante

Yonda Rocio R.A.

Carlos Castro R.D.

efelia Martinez R.

Veronica Martinez A



correctivas que aseguren el cumplimiento de las normativas y la preservación del orden público. Además, se garantizará el respeto a los derechos humanos de los infractores durante todo el proceso, asegurando una actuación imparcial y justa por parte de las autoridades municipales;

CAPITULO TERCERO

DE LAS SANCIONES

Artículo 89.- Los reglamentos municipales en las diversas materias deberán detallar y especificar las infracciones mencionadas en el artículo anterior, estableciendo de manera clara y precisa las conductas que constituyen violaciones al ordenamiento jurídico municipal. Estos reglamentos deberán alinearse con las leyes federales y estatales vigentes, así como con los estándares internacionales en materia de gobernanza y derechos humanos, garantizando una aplicación uniforme y justa de las normativas. Además, los reglamentos incluirán procedimientos detallados para la identificación, denuncia, investigación y sanción de dichas infracciones, promoviendo la transparencia y la participación ciudadana en el cumplimiento de las disposiciones legales.

Artículo 90.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en este Bando y en los reglamentos municipales se sancionarán de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, siguiendo los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad establecidos en la legislación vigente. Las sanciones serán aplicadas de la siguiente manera:

- I. **Apercebimiento:** Advertencia formal al infractor sobre la conducta irregular cometida, sin que implique una sanción económica inmediata;
- II. **Amonestación:** Reprimenda oficial documentada que servirá como antecedente para futuras infracciones;
- III. **Multa:** Imposición de una multa económica que oscilará entre 10 y 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigentes, ajustándose a las condiciones socioeconómicas del infractor para asegurar la proporcionalidad y efectividad de la sanción;
- IV. **Arresto Administrativo:** Detención temporal del infractor por un período máximo de treinta y seis horas, aplicada en casos de infracciones graves que requieran una intervención inmediata para restablecer el orden;
- V. **Imposición de Acciones en Beneficio de la Colectividad:** Asignación de tareas comunitarias que contribuyan al bienestar general del Municipio, fomentando la responsabilidad social del infractor;
- VI. **Suspensión Temporal de Obras o Actividades No Autorizadas:** Paralización temporal de proyectos o actividades que se realicen sin los permisos correspondientes, garantizando el cumplimiento de las normativas urbanísticas y ambientales;
- VII. **Cancelación del Permiso, Licencia o Concesión:** Revocación de autorizaciones previamente otorgadas al infractor, impidiendo la continuación de actividades que contravengan las disposiciones municipales;
- VIII. **Clausura Temporal:** Cierre provisional de establecimientos o lugares que incurran en infracciones, aplicable en situaciones que amenacen la seguridad pública o el orden social;

Mar. Monserrat B.D.

[Firma]

[Firma]

Yendia Rocio R.A.

Carlos José Ruiz

Ofelia Martinez

Verónica Martínez



IX. Clausura Definitiva: Cierre permanente de establecimientos que reincidan en infracciones graves o que representen un riesgo continuo para la comunidad, conforme a lo establecido en las normativas correspondientes;

X. Indemnización al Ayuntamiento por Daños y Perjuicios: Obligación del infractor de reparar económicamente los daños causados al Municipio, independientemente de las demás sanciones y consecuencias legales que procedan conforme a las leyes federales y estatales aplicables.

Todas las sanciones impuestas deberán respetar el debido proceso legal, garantizando al infractor el derecho a una defensa adecuada y a la revisión de las decisiones administrativas. Asimismo, se establecerán mecanismos de apelación y revisión de las sanciones, asegurando la transparencia y justicia en la aplicación de las mismas. Las sanciones económicas serán recaudadas y administradas por la Tesorería Municipal, destinándose los recursos obtenidos a programas de prevención y rehabilitación que contribuyan a la mejora continua del entorno social y ambiental del Municipio.

Artículo 91.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades municipales estarán facultadas para imponer las sanciones establecidas en las leyes y reglamentos federales o estatales, siempre que dichas disposiciones otorguen expresamente a las autoridades municipales la potestad para ello. Esta facultad se ejercerá en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad, garantizando que las sanciones aplicadas sean coherentes con la gravedad de las infracciones y respeten los derechos fundamentales de los infractores conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación vigente aplicable.

Artículo 92.- Para la imposición de las multas, se considerarán las circunstancias de gravedad de la infracción, las condiciones personales y antecedentes del infractor, la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y, en su caso, el monto del daño causado al Municipio. Este análisis integral permitirá una aplicación justa y proporcional de las sanciones, promoviendo la prevención de futuras infracciones y fomentando una conducta responsable entre los habitantes. Asimismo, se establecerán criterios claros y objetivos para la evaluación de cada caso, asegurando la transparencia y la imparcialidad en el proceso sancionador.

Artículo 93.- El Ayuntamiento podrá establecer, mediante reglamento, un sistema de multas incrementales para las infracciones de estacionamiento de vehículos en banquetas, andadores, plazas públicas, jardines, camellones y, en general, en cualquier lugar prohibido. Este sistema se aplicará cuando los vehículos sean abandonados por más de 20 días y requieran ser retirados por la autoridad municipal. Además de la sanción económica establecida, se impondrá al infractor el costo de las maniobras realizadas para el retiro, guarda y custodia del vehículo. Este reglamento deberá contemplar mecanismos de notificación y apelación, garantizando el derecho de defensa de los infractores y la correcta administración de las sanciones.

Artículo 94.- Será sancionada, conforme a los términos establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, toda persona que quebrante los sellos de clausura o suspensión emitidos por orden de la autoridad municipal. Esta sanción no exime al infractor de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle por la infracción cometida, de acuerdo con las leyes federales y estatales aplicables. Las sanciones incluirán multas económicas, y en casos de

Ma. Monserrat B.D.

Yendia Lecio P.A.

Ofelia Martinez R.

Veronica Martinez A.

Carlos Casanova R.R.



reincidencia o gravedad de la infracción, podrán aplicarse medidas más severas como la clausura definitiva del establecimiento o la suspensión perpetua de actividades.

Artículo 95.- Las sanciones establecidas en este Bando serán aplicadas por el Tesorero Municipal, quien actuará conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Este procedimiento incluirá la notificación formal al infractor, el derecho a presentar alegatos y pruebas en su defensa, y la emisión de una resolución motivada que detalle las razones y fundamentos de la sanción impuesta. Además, el Tesorero Municipal llevará un registro detallado de todas las sanciones aplicadas, asegurando la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos recaudados por concepto de multas y otras penalizaciones económicas.

TITULO SÉPTIMO

DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CAPITULO UNICO

DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Artículo 96.- Los Ayuntamientos podrán crear los órganos necesarios, para dirimir las controversias administrativas que se susciten entre la administración pública municipal y los gobernados, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

Artículo 97.- Los actos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento, por la Presidenta o Presidente Municipal y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, podrán ser impugnados mediante el recurso de revisión, cuando afecten intereses jurídicos de los particulares.

El recurso de revisión a que hace referencia el artículo anterior deberá interponerse ante el propio Ayuntamiento. En este caso la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, fungirá como instructor del procedimiento del recurso de revisión, integrando el expediente.

TITULO OCTAVO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE

LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO UNICO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 98.- Se consideran servidores públicos municipales a todas las personas físicas que integran el Ayuntamiento, los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, así como aquellos que desempeñen cualquier empleo, servicio físico, intelectual, presencial, virtual o mediante medios tecnológicos a distancia, o comisión en virtud de nombramiento expedido y que figuren en la nómina de pago de sueldos. Estos servidores públicos serán responsables por los actos, faltas y comisiones administrativas que cometan durante el ejercicio de sus funciones. En caso de cometer ilícitos, se dará cuenta a la autoridad competente conforme a la Ley General de Responsabilidades

Ma. Monserrat B.D.

Yvonia Recio R.A.

Ofelia Martinez

Verónica Martínez A

Carlos González RA



Administrativas y demás disposiciones legales vigentes, asegurando así la rendición de cuentas y la integridad en el desempeño de sus cargos.

Artículo 99.- Los servidores públicos municipales serán responsables cuando su actuación contravenga lo dispuesto en el presente Bando, los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas o administrativas emanadas del Ayuntamiento. Los miembros del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y cualquier otro servidor público municipal serán corresponsables por las irregularidades que incurran en la recaudación, manejo, comprobación y justificación de los recursos económicos que tengan bajo su cuidado. Estas responsabilidades incluirán la obligación de actuar con transparencia, integridad y eficiencia, conforme a los principios de legalidad, honradez y responsabilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 100.- Se concede acción popular para denunciar las responsabilidades a que se refiere este Capítulo. Toda persona que considere que un servidor público municipal ha incurrido en actos u omisiones que afectan el interés público podrá presentar una acción popular ante las autoridades competentes.

Artículo 101.- Las faltas u omisiones de los Jefes de Tenencia, Encargados del Orden y Jefes de Colonia serán sancionadas por el Ayuntamiento, garantizando el derecho a la audiencia y defensa mediante apercibimiento, multa monetaria o destitución del cargo, sin perjuicio de consignarlos ante las autoridades competentes si así lo requiriere la gravedad de la infracción. Las sanciones se aplicarán de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, asegurando que se respeten los derechos fundamentales de los servidores públicos y se promueva una gestión transparente y responsable. En casos de reincidencia o de infracciones de alto impacto, se podrán imponer sanciones más severas, incluyendo la prohibición para desempeñar cargos públicos en el futuro, conforme a lo establecido por la legislación vigente.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Bando de Gobierno Municipal de Numanarán entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán. Deberá remitir un ejemplar íntegro del mismo al Honorable Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para su conocimiento y cumplimiento, conforme a lo establecido en los artículos 40, inciso a) fracción XIII, y 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Además, se asegurará la difusión adecuada del Bando a través de los medios de comunicación oficiales y las plataformas digitales del Municipio, garantizando que toda la ciudadanía tenga acceso a su contenido para su conocimiento y respeto.

Segundo. - Los recursos interpuestos contra actos o resoluciones del Ayuntamiento que se hayan promovido antes de la entrada en vigor de este Bando, así como aquellos que se promuevan posteriormente, serán substanciados y decididos conforme a las reglas establecidas en los reglamentos correspondientes y en las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Se garantizará que dichos recursos sean atendidos de manera oportuna y justa, respetando el debido proceso legal y los derechos de los ciudadanos involucrados.

Ma. Monserrat B.D.
[Firma]

[Firma]

Yvonda Rocío R.A.

Cópies: Gastón R.A.

Ofelia Martínez R.

Verónica Martínez A.



Tercero. - Para la expedición de reglamentos municipales, se deberán observar estrictamente los lineamientos generales dispuestos por este Bando, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y las leyes federales y estatales pertinentes en la materia correspondiente. Los reglamentos deberán ser elaborados de manera participativa, incorporando aportaciones de diversos sectores de la sociedad, y deberán ser aprobados mediante el procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de este Bando. Asimismo, se garantizará la coherencia y compatibilidad de los nuevos reglamentos con las normativas existentes para evitar conflictos legales y operativos.

Cuarto. - Se derogan todas las disposiciones anteriores que contravengan al presente Bando de Gobierno Municipal de Numarán, asegurando una transición legal y administrativa fluida hacia el nuevo marco normativo. Las disposiciones derogadas deberán ser archivadas y conservadas conforme a los procedimientos de gestión documental establecidos por el Ayuntamiento, garantizando la integridad histórica y legal de la normativa municipal.

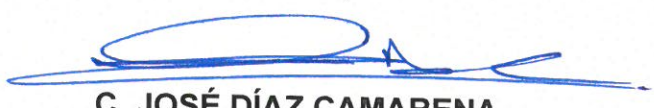
Acto seguido, el C. José Díaz Camarena, Presidente Municipal instruye al C. Secretario del Ayuntamiento someter a consideración del Pleno para su autorización correspondiente por lo que solicita a los integrantes del Cabildo que, quien esté de acuerdo en su **APROBACIÓN**, sírvase manifestarlo levantando la mano. Derivado de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento informa que se contaron *Nueve Votos A Favor y Cero En Contra*; por lo que se manifiesta que se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

SEXTO PUNTO. - Para efectos legales, se deja constancia de que, en el desahogo del punto correspondiente a Asuntos Generales, **NO SE PRESENTARON TEMAS O PROPUESTAS ADICIONALES POR PARTE DE LOS MIEMBROS PRESENTES**, lo cual queda asentado en la presente acta para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO PUNTO. - Para concluir, no habiendo más asuntos enlistados en el orden del día y agotados los puntos a tratar, siendo las **10:00 (Diez horas) del día 30 de Diciembre del 2024**, se procede a declarar formalmente clausurada la presente sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento. Asimismo, *se establece la plena validez jurídica de la misma, declarando igualmente válidos y con efectos legales todos los acuerdos, resoluciones y disposiciones adoptados durante su desarrollo*, en apego a las normativas aplicables y en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se instruye al Secretario para que, en el uso de sus atribuciones, lleve a cabo la debida formalización y registro de los acuerdos alcanzados, así como su publicación y comunicación, según corresponda, a las autoridades competentes para su debida ejecución y observancia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. **DOY FE;**


C. JOSÉ DÍAZ CAMARENA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Ma. Monserrat B.D.

Yordia Rocio R.A.

Carlos Gustavo R.A.

Ofelia Martínez

Adriana Hernández

Verónica Martínez



Ma. Monserrat B.D.

C. MARÍA MONSERRAT BERBER DOMÍNGUEZ.
SÍNDICA MUNICIPAL

Camacho Cabrera

C. OMAR CAMACHO CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Carlos Gustavo R.A.

C. CARLOS GUSTAVO RAMÍREZ AGUILERA.
REGIDOR.

Yuridia Rocío R.A.

C. YURIDIA ROCÍO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.
REGIDORA.

Adán Pérez Cabrera

C. ADÁN PÉREZ CABRERA.
REGIDOR.

Ofelia Martínez R.

C. OFELIA ELIZABETH MARTÍNEZ RAMÍREZ.
REGIDORA.

Álvaro Herrera H.

C. ÁLVARO HERRERA HERRERA.
REGIDOR.

Verónica Martínez A.

C. VERÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR.
REGIDORA.

Ignacio Ernesto Reyes Ortiz

C. IGNACIO ERNESTO REYES ORTIZ.
REGIDOR.



CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, C. OMAR CAMACHO CABRERA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUMARÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EL CUAL ME HA SIDO EXHIBIDO Y OBRA DEBIDAMENTE EN LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES DE ESTA INSTITUCIÓN. HABIENDO REALIZADO UN COTEJO MINUCIOSO, DOY FE DE QUE TANTO EL DOCUMENTO ORIGINAL COMO LA PRESENTE COPIA SON IDÉNTICOS EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO SE EXTIENDE EN 79 FOJAS ÚTILES AL FRENTE.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN NUMARÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

C. OMAR CAMACHO CABRERA

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL**

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
SECRETARIA
NUMARÁN, MICH.